

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DIGITALIZADA

EJECUTIVO

DEMANDANTE (S):

**BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO (S):

RUTH MIREYA GARCIA REINA

NUMERO DE PROCESO: 110014003034**2017-01364**

MEDIDAS CAUTELARES

ART. 121 DEL C.G.P

Fecha Último Notificado	
Finaliza	
Prórroga	
Sentencia	

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C. *REPARTO- (CUND).
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR	Digitalizado FL 98
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	
DEMANDADA:	GARCIA REINA RUTH MIREYA	

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctor NELSON JIMMY CORDOBA TORRES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15814165 expedida la Unión (Nariño), según consta en la inscripción realizada en la escritura pública tres mil doscientos cuarenta y cuatro (3244) de fecha 01 de agosto de 2017 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Bogotá D.C, que se anexa a la presente demanda, de manera atenta, por medio del presente escrito acudo a su Despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas sobre los bienes que bajo gravedad de juramento declaro como de propiedad del demandado así:

Se decrete El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósitos existan en cuentas de ahorro , corrientes, CDT, CDAT, que posea el demandado En las entidades Bancarias que a continuación se relacionan:

BANCO DE BOGOTA: Calle 36 # 7-47 en la ciudad de Bogotá D.C.

BANCOLOMBIA : Carrera 7 # 31A-10 en la ciudad de Bogotá D.C.

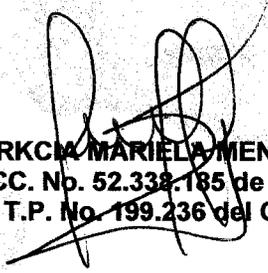
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá

Solicito oficiar al Señor Gerente de dichas Entidades Bancarias comunicándole la medida.

No se anexa póliza judicial teniendo en cuenta el artículo 599 del Código general del proceso.

Ruego señor Juez se decreten las medidas solicitadas.

Del señor Juez,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

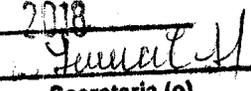


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Derecho del Señor (a) Informado (a) por:

- 1. Se allegó escrito de demanda en su caso.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La privación de libertad se encuentra en la autoridad.
- 4. Verdad e identidad de las personas denunciadas.
- 5. Verdad e identidad de las personas denunciadas y autor (a) del delito.
La (s) parte (s) de esta denuncia en tiempo, SI _____ NO _____
- 6. Verdad e identidad de los bienes.
- 7. El delito se cometió en perjuicio de los empleados.
No _____ Si _____ tiempo SI _____ NO _____
- 8. De la competencia del Jefe de la Sección.
- 9. Se presentó la denuncia escrita para resolver.
- 10. Otro _____

Fecha: 2 FEB 2018


Secretaria (o)

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que la ejecutada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, identificada con las cédula de ciudadanía No. 39.618.911, posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios Bogotá, Banco Agrario de Colombia y Bancolombia. Oficiese.

Limítese la medida a la suma de \$16'000.000.

NOTIFÍQUESE,

Gabriela Mora Contreras
GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

(2)

LDOA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó por
estado No. 015 hoy
15 FEB 2018 a la hora de las 8:00
A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 19 de Febrero de 2018

Oficio No. 0226

**SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES**

Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO
11001410300120180005500**

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.
800.037.800-8

DEMANDADO: RUTH MIREYA GARCIA REINA C.C.
39.618.911

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del catorce(14) de febrero de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la demandada:

RUTH MIREYA GARCÍA REINA C.C. 39.618.911

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$16.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



**Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Edificio Corposol oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 -FAX 7 18 43 63
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Retiro
13-08-2018
Andrés Ruiz
Autorizado

4

Señor
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS - BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GARCIA REINA RUTH MIREYA
RADICADO	

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito respetuosamente solicito al despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito, para que no sean ilusorias las pretensiones de la demanda y teniendo en cuenta que las medidas solicitadas con la presentación de la misma no han dado resultado positivo, por lo cual ruego se tengan en cuenta y se decreten las que se solicitan en el presente escrito:

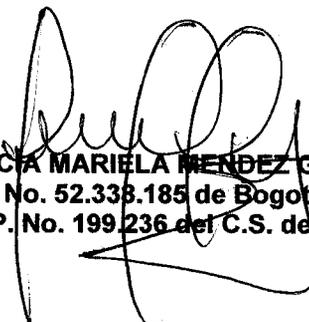
1. El embargo y su posterior secuestro del inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria # 157-110343 de la oficina de instrumentos públicos de SILVANIA

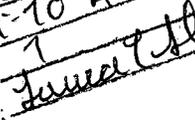
Ruego oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de este Círculo SILVANIA.

2. El embargo y su posterior secuestro del inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 157-17796 de la oficina de instrumentos públicos de SILVANIA

Ruego oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de este Círculo SILVANIA.

Del señor Juez,


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD DE SILVANIA
RECIBIDO
Fecha: 7/9 JUN 2018
Hora: 9-10 AM
Folios: 1
Recibí: 

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1.- **DECRETAR** el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157- 110343** denunciado como de propiedad de la ejecutada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.618.911.

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

2.- **DECRETAR** el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157- 17796** denunciado como de propiedad de la ejecutada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.618.911.

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

Limítese la medida a la suma de \$16'000.000.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C. 14 de marzo de 2018

Oficio No. 0394

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ
CUNDINAMARCA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

No. RADICADO: 11001410300120180005500

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.
800.037.800-8

DEMANDADOS: RUTH MIREYA GARCÍA REINA C.C.
39.618.911

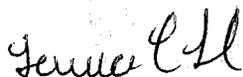
(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha SIETE (7) de marzo de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **157-110343**, el cual, es denunciado como propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al número telefónico 7184424.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retiro
13-08-2018
Andrés Ruiz
Autorizado Dte



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C. 14 de marzo de 2018

Oficio No. 0395

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FUSAGASUGÁ
CUNDINAMARCA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

No. RADICADO: 11001410300120180005500

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.
800.037.800-8

DEMANDADOS: RUTH MIREYA GARCIA REINA C.C.
39.618.911

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha SIETE (7) de marzo de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **157-17796**, el cual, es denunciado como propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al número telefónico 7184424.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retiro
13-08-2018
Andrés Ruiz
Autorizado

FUSAGASUGA CAJEROZA
1.4871.51

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

MIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 01:21:18 p.m.

No. RADICACION: 2018-8445

NOMBRE SOLICITANTE: MARIELA MENDEZ

OFICIO No. 0395 del 14-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION D. BOGOTA D.

C. PATRIAS 17796 SILVANIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	N	10 EMBARGO
DERECHOS		19.700	1	
COMS.DOC. (2/100)		400		

Total a Pagar: \$

19.700

400

20.100

CONSIGNACION BOD: 07 No.: 219168

VALR: 20100

FUSAGASUGA CAJEROZA
1.4871.52

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

MIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 01:21:32 p.m.

No. RADICACION: 2018-4773

PATRIAS 157-1796

NOMBRE SOLICITANTE: MARIELA MENDEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.4300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-8446

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BOD: 07 No.: 098402

VALR: 16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.530.000
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-8647
FORMA DE PAGO: CONSIGNACION BOD: 07 No.: 691884 VLR: 16300

NOMBRE SOLICITANTE: MARIELA MENDEZ

MATRICULA: 157-110343

No. RADICACION: 2018-4774

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 01:24:00 p.m.

NIT 899.999.007-0

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

FUSCASUA CAJEROZA

1587154

20

DISCRIMINACION PAGOS: CONSIGNACION BOD: 07 No.: 416303 VLR: 20100

Total a Pagar: \$

19.700 400

20.100

19.700 400

CONS.DOC. (2/100) 400

DERECHOS 19.700

VALOR 1

ACTOS A REGISTRAR: MATRICULAS 110343 SILVANIA

ACTO A REGISTRAR: 10 EMBARCO N

10 EMBARCO N

OFICIO No.: 0394 del 14-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESOBERGISTON D de BOGOTA D.
NOMBRE SOLICITANTE: MARIELA MENDEZ

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 01:23:49 p.m.

NIT 899.999.007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

FUSCASUA CAJEROZA

1587153

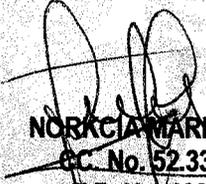
Señor
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA
Radicado 11001410300120180005500

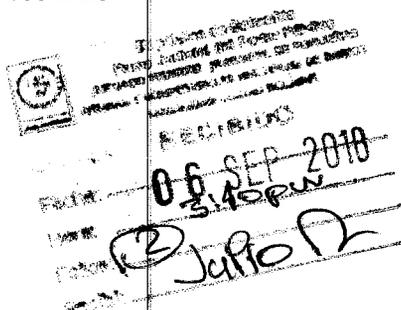
NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio del presente escrito aporto recibos de pago ante la oficina de instrumentos públicos de Fusagasugá, para la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre los inmuebles identificados con folio de matricula inmobiliaria # 157-110343 y 157-17796.

Solicito respetuosamente una vez se reciba la respuesta de la inscripción se proceda a comisionar a la entidad correspondiente para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre los mismos.

Del señor Juez,


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

Ruizmendezabogados@gmail.com
Celular 3108739907
BOGOTA D.C.





11

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 03:30:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-8647 se calificaron las siguientes matriculas:
110343

Nro Matricula: 110343

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 257430002000000020360000000000
MUNICIPIO: SILVANIA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE #2

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-8647 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0394 del: 14-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.11001410300120180005500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

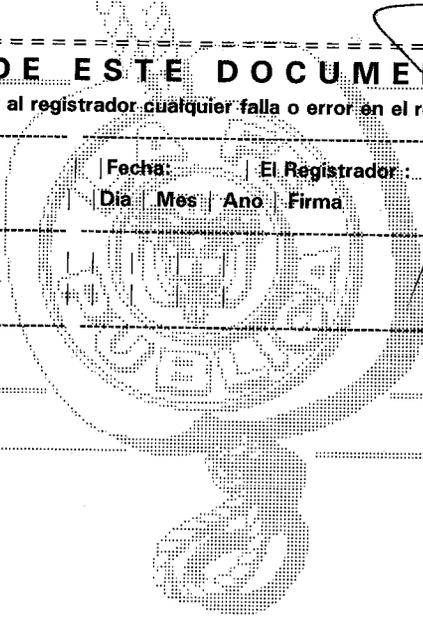
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008
A: GARCIA REINA RUTH MIREYA 39618911 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador... Fecha: | El Registrador: |
Dia Mes Ano Firma

ABOGAD22.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

12

Nro Matricula: 157-110343

Pagina 1

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 12:56:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:SILVANIA VEREDA:SILVANIA
FECHA APERTURA: 10-06-2010 RADICACION: 2010-5573 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2010
CODIGO CATASTRAL: 257430002000000020360000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25743000200020360000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1324 de fecha 17-12-2009 en NOTARIA de SILVANIA LOTE #2 con area de 25.020M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157 -17796.----- 01.-) 01-06-2010 ESCRITURA 1324 DEL 17-12-2009 NOTARIA DE SILVANIA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA NUBIA YANETH, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA DEYANIRA, GARCIA REINA RUTH MIREYA, A: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA DEYANIRA, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA RUTH MIREYA, GARCIA REINA NUBIA YANETH.----- 02.- 01-06-2010 ESCRITURA 1324 DEL 17-12-2009 NOTARIA DE SILVANIA ADJUDICACION EN SUCESION, DE: GARCIA ALVARO, REINA DE GARCIA GILMA MARIA, A: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA NUBIA YANETH, GARCIA REINA RUTH MIREYA, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA DEYANIRA.----- 03.- 11-02-1982 RESOLUCION 1070 DEL 22-12-1981 INCORA DE FUSAGASUGA ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR PROHIBIDO ENAJENAR GRAVAR O LIMITAR SIN AUTORIZACION DEL "INCORA" DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA. , A: GARCIA ALVARO.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

17796

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-5573
Documento: ESCRITURA 1324 del: 17-12-2009 NOTARIA de SILVANIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO	11386653	
DE: GARCIA REINA NUBIA YANETH	20823135	
DE: GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911	
DE: GARCIA REINA DEYANIRA	39622795	
DE: GARCIA REINA LIDIA	39622539	
A: GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911	X

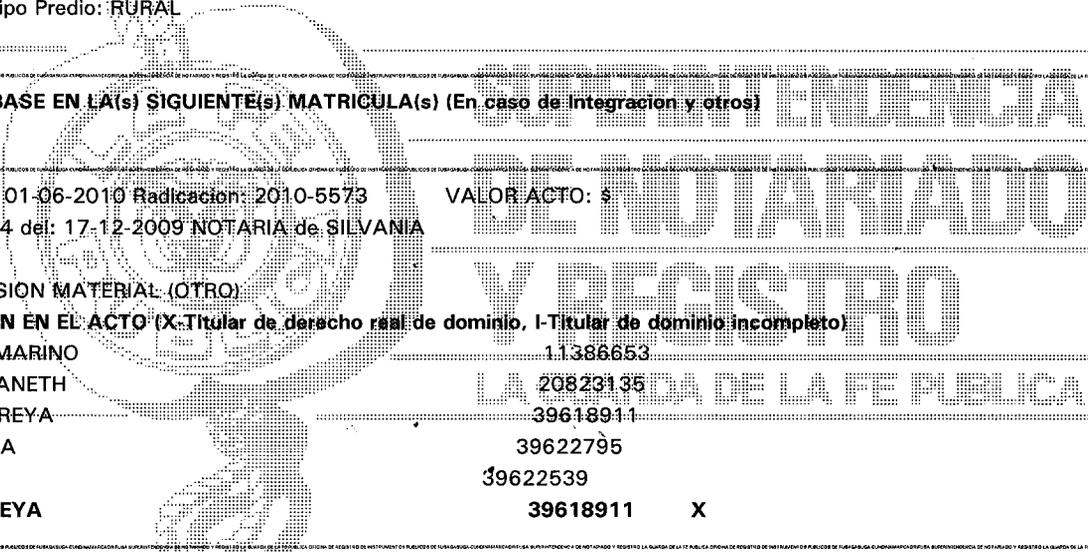
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-5574
Documento: ESCRITURA 0221 del: 03-03-2010 NOTARIA de SILVANIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1324/2009 EN CUANTO AL PODER OTORGADO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO	11386653
--------------------------------	----------





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-110343

Pagina 2

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 12:56:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GARCIA REINA NUBIA YANETH	20823135
DE: GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911
DE: GARCIA REINA LIDIA	39622539
DE: GARCIA REINA DEYANIRA	39622795

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-8647 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 0394 del: 14-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.11001410300120180005500 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008
 A: GARCIA REINA RUTH MIREYA 39618911 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-170 fecha 08-04-2014
 SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
 (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008. PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
 IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERQ26 Impreso por: CONTROL6
 TURNO: 2018-47774 FECHA: 17-08-2018

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C. 14 de marzo de 2018

Oficio No. 0394

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ
CUNDINAMARCA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

No. RADICADO: 11001410300120180005500

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.
800.037.800-8

DEMANDADOS: RUTH MIREYA GARCÍA REINA C.C.
39.618.911

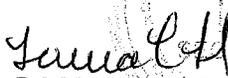
(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha SIETE (7) de marzo de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **157-110343**, el cual, es denunciado como propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

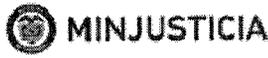
NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al número telefónico 7184424.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

14



Fusagasugá, 29 de Agosto de 2018

10 SEP 2018
12:15 PM
JHO R

Oficio 1900

SEÑORES:
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DIAGONAL 62 SUR No.20F-20 EDIF. CORPOSOL OFF. 105
BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. RADICADO 11001410300120180005500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8
DEMANDADOS: RUTH MIREYA GARCIA REINA C.C. 39.618.911

Comendidamente, me permito remitir el Oficio referenciado debidamente registrado en la Matrícula Inmobiliaria número **157-110343**.

Cordialmente,

CARLOS JULIO GUERRERO CORTES
Registrador

Rad.2018-8647
B,G,CH.



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 29 de Agosto de 2018 a las 10:32:15 a.m

El documento OFICIO Nro. 0395 del 14-03-2018 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-8646 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 157-17796 y Certificado Asociado: 2018-47773

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA ES INEXISTENTE POR ENCONTRARSE JURIDICAMENTE CERRADO (ARTICULO 8 LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

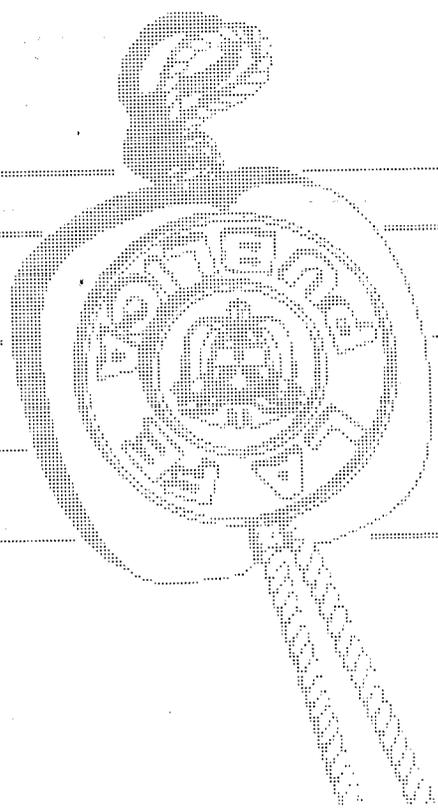
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
ABOGAD22

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
Y REGISTRO
DE NOTARIADO
SUPERINTENDENCIA



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS FUSAGASUGA

16

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 29 de Agosto de 2018 a las 10:32:15 a.m

El documento **OFICIO Nro. 0395 del 14-03-2018** de **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTA D. C.** fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2018-8646** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **157-17796** y Certificado Asociado: **2018-47773**

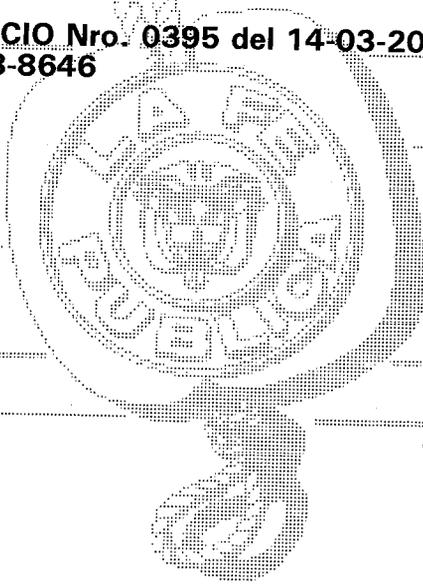
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento **OFICIO Nro. 0395 del 14-03-2018** de **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DE** Radicacion: **2018-8646**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



86 4/6

17

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-17796

Pagina 1

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 12:58:02 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:SILVANIA VEREDA:SILVANIA
FECHA APERTURA: 24-04-1996 RADICACION: 96:9203 CON: SIN INFORMACION DE: 11-04-1996
CODIGO CATASTRAL: 25743000200020130000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO , EL CUAL FORMA PARTE DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION CONOCIDO CON EL NOMBRE DE HACIENDA NORUEGA Y LAS DELICIAS, CUYA EXTENSION APROXIMADA ES DE 9 HECTAREAS CON 3.800 MTS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: NORTE PARTIENDO DEL M-5, UBICADO EN LA INTERSECCION DEL PREDIO QUE SE ALINDERA CON LAS PARCELAS #S 16 DE ECCEHOMO GUZMAN Y 24 DE JESUS UBAQUE , SE SIGUE UNA LINEA QUEBRADA DE DIRECCION GENERAL E, HASTA EL M-3 , HACIENDO ESCUADRA EN EL M-4, COLINDANCIA CON LA PARCELA # 24 DE JESUS UBAQUE . ORIENTE, DEL M-3 SIGUE AGUAS ABAJO CON UN CHORRO HASTA EL M-10 COLINDANCIA CON LA PARCELA # 3 DE SINFORIANO GARZON ; SIGUE EN LA MISMA DIRECCION HASTA EL CHORRO DELIAS EN EL M-11, COLINDANCIA CON LA PARCELA # 24B. DE JESUS UBAQUE, SUR, SIGUE EL CURSO DEL CHORRO DELICIAS HASTA EL M-8 COLINDANCIA CON PREDIO QUE ES O FUE DE ESPINOSA HERMANOS Y COMPA/IA . OCCIDENTE ABANDONA EL CHORRO Y SIGUE EN LINEA QUEBRADA DE DIRECCION GENERAL N.W HASTA EL M-5, PUNTO DE PARTIDA PASANDO POR EL PUNTO 290A. COLINDANDO CON LA PARCELA # 16 DE ECCEHOMO GUZMAN.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA TRADICION. MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0005518: 01) 01-08-72 ESCRITURA 939 DEL 24-06-72 NOTARIA DE FUSAGASUGA COMPRA-VENTA DE: TRANSPORTES ROMERO LTDA. A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA-.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) PARCELA # 17

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

5518

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-02-1982 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 6,179,027.00

Documento: RESOLUCION 1070 del: 22-12-1981 INCORA de FUSAGASUGA
ESPECIFICACION: 343 ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR PROHIBIDO ENAJENAR GRAVAR O LIMITAR SIN AUTORIZACION DEL "INCORA" AREA 9 HEC. 3800.M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA
A: GARCIA ALVARO 252140 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-5573 VALOR ACTO: \$ 27,540,000.00

Documento: ESCRITURA 1324 del: 17-12-2009 NOTARIA de SILVANIA
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ALVARO 252140
DE: REINA DE GARCIA GILMA MARIA 2082235
A: GARCIA REINA LEONEL MARINO 11386653 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-17796

Pagina 2

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 12:58:02 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GARCIA REINA NUBIA YANETH	20823135	X
A: GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911	X
A: GARCIA REINA LIDIA	39622539	X
A: GARCIA REINA DEYANIRA	39622795	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-5573 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1324 del: 17-12-2009 NOTARIA de SILVANIA

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL -EN 5 LOTES - (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO	11386653	
DE: GARCIA REINA NUBIA YANETH	20823135	
DE: GARCIA REINA LIDIA	39622539	
DE: GARCIA REINA DEYANIRA	39622795	
DE: GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911	
A: GARCIA REINA LEONEL MARINO	11386653	X
A: GARCIA REINA DEYANIRA	39622795	X
A: GARCIA REINA LIDIA	39622539	X
A: GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911	X
A: GARCIA REINA NUBIA YANETH	20823135	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-5574 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0221 del: 03-03-2010 NOTARIA de SILVANIA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1324/2009 EN CUANTO AL PODER OTORGADO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO	11386653	
DE: GARCIA REINA NUBIA YANETH	20823135	
DE: GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911	
DE: GARCIA REINA LIDIA	39622539	
DE: GARCIA REINA DEYANIRA	39622795	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

- 3-> 110342 LOTE #1
- 3-> 110343 LOTE #2
- 3-> 110344 LOTE #3
- 3-> 110345 LOTE #4
- 3-> 110346 LOTE #5

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-779 fecha 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

18

Pagina 3

Nro Matricula: 157-17796

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 12:58:02 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

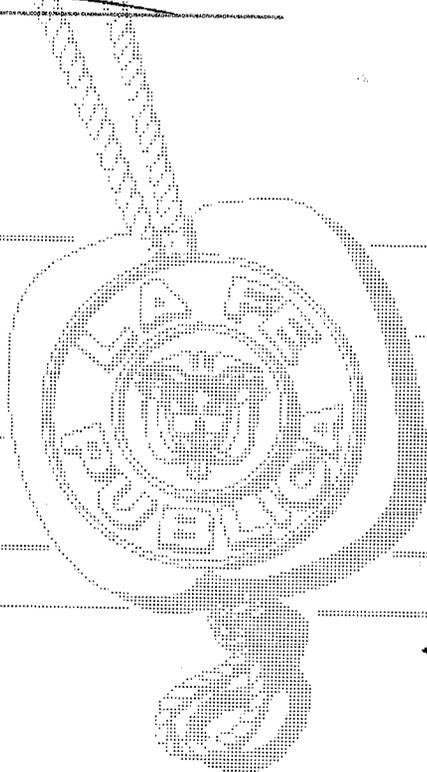
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO26 Impreso por: CONTROL6

TURNO: 2018-47773

FECHA: 17-08-2018

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C. 14 de marzo de 2018

Oficio No. 0395

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FUSAGASUGÁ
CUNDINAMARCA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

No. RADICADO: 11001410300120180005500

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.
800.037.800-8

DEMANDADOS: RUTH MIREYA GARCIA REINA C.C.
39.618.911

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha SIETE (7) de marzo de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **157-17796**, el cual, es denunciado como propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al número telefónico 7184424.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

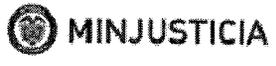
472
Servicio Postal
Noblynes S.A.
NIT 900.062317-9
DG 25 9 96 A 55
Linea: Fax: 01 800

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE
DIRECCIÓN: CALLE 13R NO
B. PIEDRAGRANDE

Ciudad: FUSAGASUGA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 2521
Envío: RA00746-02

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 1 CIVIL MUN
DESCONGESTION DE
DIRECCIÓN: DG 62 SUR,

Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTÁ
Código Postal: 111111
Fecha Pre-Adm:
07/09/2018 00:36:21
Min. Transporte Lic de carga I
M. 101 Q. Manizales Ecuador



20

Fusagasugá, 29 de Agosto de 2018

Fecha: 10 SEP 2018
Hora: 12:19 pm
Folio: [Handwritten]
Recibí: [Handwritten]

Oficio 1899

SEÑORES:
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DIAGONAL 62 SUR No.20F-20 EDIF. CORPOSOL OFF. 105 BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. RADICADO 11001410300120180005500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8
DEMANDADOS: RUTH MIREYA GARCIA REINA C.C. 39.618.911

Comendidamente, me permito informar, que NO se registro el Oficio referenciado en la Matrícula Inmobiliaria número 157-17796, por los motivos expuestos en la nota devolutiva de fecha 29-07-2018 de esta seccional de registro la cual se adjunta.

Cordialmente,

CARLOS JULIO GUERRERO CORTES
Registrador

Rad.2018-8646
B.G.C.H.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y DE EJECUCIÓN MULTIPLES DE BOGOTÁ
CIRCUITO CUARTA SOLVAR

En contacto del Señor Jefe informando que:

- 1. Se alegó escrito subsanatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra en trámite.
- 4. Venció el término traslado de Recursos en tiempo.
- 5. Venció el término de traslado confesión en tiempo. La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo _____.
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados No compareció publicaciones en tiempo Si _____ NO _____
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro PONER EN CONOCIMIENTO

Fecha: 28 SEP 2018

Laura Camila Herrera Ruiz
Secretaria (o)

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

1.- Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 157- 110343** (fl. 14), el despacho dispone su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA), incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a éste despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

2.- La nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ**, mediante la cual se informa al despacho la imposibilidad de inscribir la cautela decretada, en razón a que el folio de matrícula **No. 157- 17796** es inexistente por encontrarse jurídicamente cerrado (fl. 15), se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

DESPACHO COMISORIO No. 011

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER AL:

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA
MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)**

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número 110014103001**20180005500** instaurado en este juzgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-** contra **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, se dictó auto de fecha cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en el cual, se dispuso:

*"Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble decretada con el folio de matrícula inmobiliaria **No.157-110343** el despacho dispone su **secuestro**.*

*Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)**, incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado. Hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso".*

INSERTOS:

Se anexa fotocopia del mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2018, del auto que decretó el embargo del inmueble calendado 7 de marzo de la presente anualidad y proveído de fecha 5 de octubre del año en curso.

Actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante la abogada **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, identificada con la c.c. No. 52.338.185 y T.P. 199.236 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria



Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Edificio Corposol oficina 105 Bogotá D.C.
teléfono 7 18 44 24

j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retiro
Andrés Ruiz
c.c. 1073664744
Autorizado Dña
Norkcia Mendez

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2018

UTcc2015



91111100373974

UOE - 2018 - 19650
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQ CAUSAS Y COMP MULTIPLE BOGOTA
AV VILLAVICENCIO CARRERA 71 SUR N 20F 20 TEL 7184424
BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL

ASUNTO: Embargo Oficio No. 0226 – 201800055; 19 de febrero de 2018

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 17 de Agosto de 2018 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
GARCIA REINA RUTH MIREYA	39618911	11001410300120180005500	16,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Sénior

Procesó: jmorenou

Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO



Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C. 5 71 5948500 resto del País 01 8000 91 500
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.
Dirección General Bogotá: Calle 12 C N 8 -70 Código Postal 110321 PBX 571 3821400

24



C#307279424

AA 42557699

para pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el LOTE NUMERO DOS (2), ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, con un área

VEINTICINCO MIL VEINTE METROS CUADRADOS

(25.020 M2), el cual se encuentra determinado dentro de los

siguientes linderos: Partiendo del mojón cincuenta y nueve C (59C), al mojón Ochenta y

Cinco (85) en línea quebrada, con una extensión de ochenta y uno punto sesenta y tres

metros (81.63mts), colindando con el lote No. Cuatro (4) de propiedad de DEYANIRA

GARCIA REINA carretera al medio, del mojón ochenta y cinco (85), al mojón setenta y

seis (76), en longitud de ciento dieciséis punto ochenta y tres metros (116.83mts),

colindando con predios de HIRMEJINA DE GARZON, carretera al medio, del mojón

setenta y seis (76) al mojón sesenta y cuatro (74), en extensión de ciento ochenta y dos

punto dos metros (182.2mts), colindando con predios del señor JESUS UBAQUE, del

mojón setenta y cuatro (74), al mojón sesenta y cinco (65), en extensión de noventa y tres

punto noventa y seis metros (93.96mts), colinda con el lote No. Uno (1) y del mojón

sesenta y cinco (65) al mojón cincuenta y nueve C (59C) en extensión de ciento cuarenta y

uno punto sesenta y tres metros (141.63mts), colinda con el mismo lote No. Uno (1) y

carretera

LOTE NUMERO TRES (3), Adjudicado a **LEONEL MARINO GARCIA REINA**,

identificado con la cedula de ciudadanía No.11386.653 expedida en Fusagasugá, para

pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio,

propiedad y posesión material sobre el **LOTE NUMERO TRES (3)**, ubicado en la vereda

Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, con

un área de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS**

CUADRADOS (15.824 m2), el cual se encuentra determinado dentro de los siguientes

linderos: del mojón cincuenta y nueve (59), al mojón cincuenta y nueve A (59A), en

extensión de cuarenta y siete punto veinticinco metros (47.25mts), colinda con el predio

No. Uno (1) carretera al medio, del mojón cincuenta y nueve A (59A), al mojón cuarenta

seis (46), ex en extensión de ciento setenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros

(178.54mts), colinda con el lote No. Cuatro (4) carretera al medio, del mojón cuarenta

seis (46) al mojón cincuenta y uno (51), en extensión de setenta y cinco punto cinco metros

(75.5mts), colinda con el lote No. Cinco (5), y del mojón cincuenta y uno (51) al mojón

treinta y dos (32), colinda con el mismo lote No. Cinco (5), del mojón treinta y dos (32) al

mojón cuarenta y tres (43) en extensión de ciento once punto cincuenta y dos metros

(111.52mts), colinda con predios de la sucesión de **ALBERTO BAQUERO**, carretera al

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1074GCA#M93CC

Ca307279424



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

DESPACHO COMISORIO No. 011

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER AL:

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA
MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)**

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número 11001410300120180005500 instaurado en este juzgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-** contra **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, se dictó auto de fecha cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en el cual, se dispuso:

*"Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble decretada con el folio de matrícula inmobiliaria **No.157-110343** el despacho dispone su **secuestro**.*

*Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)**, incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado. Hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso".*

INSERTOS:

Se anexa fotocopia del mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2018, del auto que decretó el embargo del inmueble calendarado 7 de marzo de la presente anualidad y proveído de fecha 5 de octubre del año en curso.

Actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante la abogada **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, identificada con la c.c. No. 52.338.185 y T.P. 199.236 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

Laura Camila Herrera Cruz
LAURA CAMILA HERRERA CRUZ
Secretaria



Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Edificio Corposol oficina 105 Bogotá D.C.
teléfono 7 18 44 24

j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

76

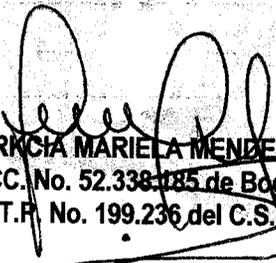
Señor
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA
Radicado 11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio del presente escrito realizo la devolución del despacho comisorio # 011 del 06 de noviembre de 2018, sin diligenciar, y solicito respetuosamente se elabore nuevamente con destino al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA Y/O ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA.

La anterior solicitud la fundamento teniendo en cuenta que al revisar escritura pública # 1324 donde se encuentran los linderos del predio , este esta ubicado en la vereda AGUA BONITA jurisdicción del municipio de Silvania, anexo copia simple de la escritura, y respetuosamente solicito el despacho comisorio.

Del señor Juez,


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

12-19
RECIBIDO
Fecha: 19 FEB 2018
Hora:
Folio: 3
Recibido: JPTO 2

Ruizmendezabogados@gmail.com
Celular 3108739907
BOGOTA D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CUIDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(arón) en tiempo; SI ___ NO ___
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No compareció publicaciones en tiempo SI ___ NO ___
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro: ordenar despacho comisario-Silvami y

Fecha: _____

28 FEB 2019

Secretaría (o)

Laura Camila Herrera Ruiz



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince ~~15~~ de marzo de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

En virtud a la solicitud que precede, y teniendo en cuenta el certificado de libertad y tradición, visible a folio 12 de la presente encuadernación, se advierte que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 157-110343.**, debidamente embargado corresponde a un predio rural, que se encuentra ubicado en el municipio de Sylvania – Cundinamarca.

Por lo anterior, para la práctica de la diligencia de secuestro decretada, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o ALCALDE MUNICIPAL DE SILVANIA, incluso la de designar secuestro, a quien se le señalan como honorarios la suma de \$180.000,00. Por el comisionado hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

CSML

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 20 hoy 16 MAR 2019 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camilla Herrera Ruiz
LAURA CAMILLA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

DESPACHO COMISORIO No. 010

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER AL:

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA
MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA)**

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número 110014103001**20180005500** instaurado en este juzgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**- contra **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, se dictó en autos de fechas cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y quince (15) de marzo del año que avanza, en el cual, se dispuso:

*"Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble decretada con el folio de matrícula inmobiliaria **No.157-110343** el despacho dispone su **secuestro**.*

*Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA)**, incluso la de designar secuestro, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado. Hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso".*

INSERTOS:

Se anexa fotocopia del mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2018, del auto que decretó el embargo del inmueble calendado 7 de marzo de 2018, proveído de fecha 5 de octubre de esa anualidad y auto de fecha 15 de marzo del año en curso.

Actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante la abogada **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, identificada con la c.c. No. 52.338.185 y T.P. 199.236 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria SECRETARIA



Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Edificio Corposer Oficina 105 Bogotá D.C.
teléfono 7 18 44 24

j01pqccmcbtbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retiro
Andrés Felipe Ruiz
C.C 1073664744
Autorizado Dra Norkcia



Banco Agrario de Colombia



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS

29

República de Colombia



Rama Judicial del poder público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
-ZONA RESPECTIVA

DESPACHO COMISORIO # 011
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTA D.C.
RADICADO 201800055

No. Cuaderno : __ Folios Correspondientes: __

DEMANDANTE (S)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE(S)

1ª APELLIDO

2ª APELLIDO

No. C.C. o NIT

APODERADO

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO **52.338.185**

NOMBRE(S)

1ª APELLIDO

2ª APELLIDO

No. C.C. o NIT

Ruizmendezabogados@gmail.com

Celular 3108739907

DEMANDADO(S)

RUTH

MIREYA GARCIA

REINA

NOMBRE(S)

1ª APELLIDO

2ª APELLIDO

ANEXOS: _____

LIBRO COMISORNET - FDUO 018 - RAD: 8-04-19

Firma Apoderado

2019 - 00017

Radicado Proceso





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de mínima cuantía, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra de **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte actora:

1.1.- La suma de \$992.269,00 por concepto del saldo a capital de la obligación, incorporada en el pagaré No. 4481850003835525, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 23 de agosto de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$6'125.000,00 por concepto del saldo a capital de la obligación, incorporada en el pagaré No. 031666100000704, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 23 de enero de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de \$513.582,00 por concepto de los intereses de plazo, causados respecto del importe descrito, en el numeral anterior, desde el 22 de julio de 2016 hasta el 22 de enero de 2017, los cuales se encuentran incorporados en el pagaré No. 031666100000704, allegado como base de la ejecución.

1.4.- Sobre las costas se resolverá oportunamente

2.- Tramitar el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

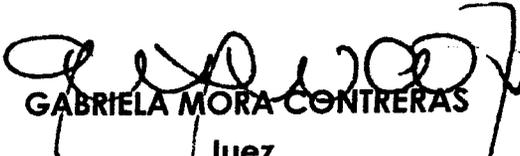
Notifíquese la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

31

- 5
+
32

4.- Se reconoce personería a la abogada **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO** como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

LDOA

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. 015 hoy 15 FEB 2016 a
la hora de las 8:00 A.M.


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

1.- Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 157- 110343** (fl. 14), el despacho dispone su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA), incluso la de designar secuestro, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a éste despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

2.- La nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ**, mediante la cual se informa al despacho la imposibilidad de inscribir la cautela decretada, en razón a que el folio de matrícula **No. 157- 17796** es inexistente por encontrarse jurídicamente cerrado (fl. 15), se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

34

Certificado generado con el Pin No: 190217617618249962

Nro Matrícula: 157-110343

Pagina 1

Impreso el 17 de Febrero de 2019 a las 06:53:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SILVANIA VEREDA: SILVANIA

FECHA APERTURA: 10-06-2010 RADICACIÓN: 2010-5573 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2010

CODIGO CATASTRAL: 257430002000000020360000000000 COD CATASTRAL ANT: 25743000200020360000

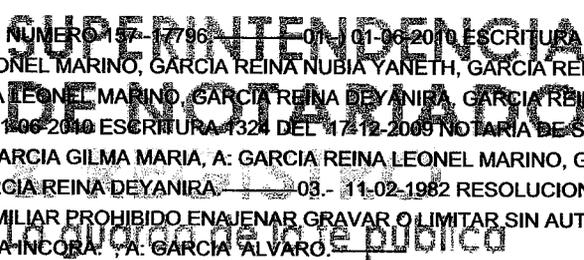
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1324 de fecha 17-12-2009 en NOTARIA de SILVANIA LOTE #2 con area de 25.020M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157-17796-01-01-06-2010 ESCRITURA 1324 DEL 17-12-2009 NOTARIA DE SILVANIA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA NUBIA YANETH, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA DEYANIRA, GARCIA REINA RUTH MIREYA, A: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA DEYANIRA, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA RUTH MIREYA, GARCIA REINA NUBIA YANETH. 02.- 01-06-2010 ESCRITURA 1324 DEL 17-12-2009 NOTARIA DE SILVANIA JUDICACION EN SUCESION, DE: GARCIA ALVARO, REINA DE GARCIA GILMA MARIA, A: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA NUBIA YANETH, GARCIA REINA RUTH MIREYA, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA DEYANIRA. 03.- 11-02-1982 RESOLUCION 1070 DEL 22-12-1981 INCORA DE FUSAGASUGA ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR PROHIBIDO ENAJENAR GRAVAR O LIMITAR SIN AUTORIZACION DEL "INCORA" DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA. A: GARCIA ALVARO.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

157 - 17796

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-06-2010 Radicación: 2010-5573

Doc: ESCRITURA 1324 del 17-12-2009 NOTARIA de SILVANIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA REINA DEYANIRA	CC# 39622795
DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO	CC# 11386653
DE: GARCIA REINA LIDIA	CC# 39622539
DE: GARCIA REINA NUBIA YANETH	CC# 20823135
DE: GARCIA REINA RUTH MIREYA	CC# 39618911
A: GARCIA REINA RUTH MIREYA	CC# 39618911 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-2010 Radicación: 2010-5574

Doc: ESCRITURA 0221 del 03-03-2010 NOTARIA de SILVANIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1324/2009 EN CUANTO AL PODER OTORGADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA REINA DEYANIRA	CC# 39622795
---------------------------	--------------



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

36

Certificado generado con el Pin No: 190217617618249962

Nro Matrícula: 157-110343

Pagina 3

Impreso el 17 de Febrero de 2019 a las 06:53:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-10262

FECHA: 17-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

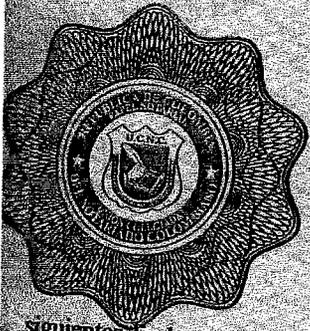
Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

AA 42557699



C#307279424



para pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el **LOTE NUMERO DOS (2)**, ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Sylvania Departamento de Cundinamarca, con un área **VEINTICINCO MIL VEINTE METROS CUADRADOS (25.020.M2)**, el cual se encuentra determinado dentro de los

siguientes linderos: Partiendo del mojón cincuenta y nueve C (59C), al mojón Ochenta Y Cinco (85) en línea quebrada, con una extensión de ochenta y uno punto sesenta y tres metros (81.63mts), colindando con el lote No. Cuatro (4) de propiedad de DEYANIRA GARCIA REINA carretera al medio, del mojón ochenta y cinco (85), al mojón setenta y seis (76), en longitud de ciento dieciséis punto ochenta y tres metros (116.83mts), colindando con predios de HERMELINA DE GARZON, carretera al medio, del mojón sesenta y seis (76) al mojón sesenta y cuatro (74), en extensión de ciento ochenta y dos punto dos metros (182.2mts), colindando con predios del señor JESUS UBAQUE, del mojón setenta y cuatro (74), al mojón sesenta y cinco (65), en extensión de noventa y tres punto noventa y seis metros (93.96mts), colinda con el lote No. Uno (1) y del mojón sesenta y cinco (65) al mojón cincuenta y nueve C, (59C) en extensión de ciento cuarenta y uno punto sesenta y tres metros (141.63mts), colinda con el mismo lote No. Uno (1) y cierra.

LOTE NUMERO TRES (3). Adjudicado a **LEONEL MARINO GARCIA REINA**, ratificado con la cedula de ciudadanía No.11.386.653 expedida en Fusagasugá, para pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el **LOTE NUMERO TRES (3)**, ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Sylvania Departamento de Cundinamarca, con un área de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (15.824.mts2)**, el cual se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón cincuenta y nueve (59), al mojón cincuenta y nueve A (59A), en extensión de cuarenta y siete punto veinticinco metros (47.25mts), colinda con el predio No. Uno (1) carretera al medio, del mojón cincuenta y nueve A (59A), al mojón cuarenta y seis (46), en extensión de ciento setenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros (178.44mts), colinda con el lote No. Cuatro (4) carretera al medio, del mojón cuarenta y seis (46) al mojón cincuenta y uno (51), en extensión de setenta y cinco punto cinco metros (75.5mts), colinda con el lote No. Cinco (5), y del mojón cincuenta y uno (51) al mojón treinta y dos (32), colinda con el mismo lote No. Cinco (5), del mojón treinta y dos (32) al mojón cuarenta y tres (43) en extensión de ciento once punto cincuenta y dos metros (111.52mts), colinda con predios de la sucesión de ALBERTO BAQUERO, carretera al

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

107146CA9M9CCCP

C#307279424



SE VENTA

SE VENTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

1001410300120180005500
4-APR-19 11:06
Edwar
Epolios

DESPACHO COMISORIO No. 010

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER AL:

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA
MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA)**

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número 11001410300120180005500 instaurado en este juzgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**- contra **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, se dictó en autos de fechas cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y quince (15) de marzo del año que avanza, en el cual, se dispuso:

*"Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble decretada con el folio de matrícula inmobiliaria **No.157-110343** el despacho dispone su **secuestro**.*

*Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVANIA (CUNDINAMARCA)**, incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado. Hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso".*

INSERTOS:

Se anexa fotocopia del mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2018, del auto que decretó el embargo del inmueble calendarado 7 de marzo de 2018, proveído de fecha 5 de octubre de esa anualidad y auto de fecha 15 de marzo del año en curso.

Actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante la abogada **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, identificada con la c.c. No. 52.338.185 y T.P. 199.236 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria



Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Edificio Corposol oficina 105 Bogotá D.C.
teléfono 7 18 44 24

j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA
CUNDINAMARCA

FORMATO RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO

Documentos recibidos por la Secretaría del Juzgado al momento de radicar el Despacho Comisorio:

	SI	NO
<u>Auto que ordena comisión</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>Anexos</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fecha de Radicación: 4 - ABR - 19

Número de Folios recibidos: 8

Libro Radicador: COMISIONES

QUIEN REVISÓ:

Nombre: Fabiola A. Rojas L.

Firma: [Firma manuscrita]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De Silvanio - Cundinamarca

PLANTILLA ENTREGADA AL DESPACHO

08 ABR 2019

Al despacho de Comisario para Calpaca con
recomiendo () que al
anterior término de la demanda, el () no (). Sirvase proveer.

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

Ede. Puentes

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania, 07 MAY 2019

PROCESO
COMITENTE

DESPACHO COMISORIO
JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LAS
LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
2.019/00017-00

RADICACIÓN

Por ser este funcionario el competente para asumir este encargo, entre otras cosas porque el bien objeto de la cautela está ubicado en esta población, se dispone:

AVOCAR conocimiento de la presente comisión conferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO. Para tal efecto, se fija la hora de las 10:00 a.m. del día 9 del mes de Octubre del 2019, con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-110343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Respecto del secuestro, cabe anotar que en la actualidad, de acuerdo con consulta del aplicativo web de auxiliares de la justicia¹, no hay colaboradores de la justicia para aquel cargo y que se encuentren activos en el circuito de Fusagasugá. Por eso, se acude al circuito más cercano, es decir, al de Soacha para realizar la respectiva nominación.

En esa dirección, se designa como secuestro a TRIUNFO LEGAL S.A.S, de la lista de auxiliares, quien según consulta del aplicativo tiene licencia vigente hasta el 2021. No esta demás resaltar, que el designado deberá, a la hora de posesionarse, exhibir el respectivo carné expedido por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, que lo acredite como tal y revele la vigencia de su licencia.

Se ordena comunicarle telegráficamente, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos, haciéndole saber que deberá concurrir en la fecha programada, y que su inasistencia fuerza su relevo y la imposición de sanciones, *verbi gratia*, multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes que le impondrá la Sala Superior que viene de referirse, previa comunicación de este despacho en la forma que dispensa el inciso segundo del Art. 50 del CGP.

Tener en cuenta que por el comitente fueron fijados lo honorarios provisionales al secuestro en la suma de \$ 180.000,00.

Se requiere a la parte interesada para que previo al inicio de la diligencia allegue (i) copia de la Escritura Pública (ultimo antecedente registral) de los bienes objeto de secuestro en donde se relacionen las colindancias, así como también (ii) fragmento de la Plancha o Plano Catastral donde se pueda ubicar el predio, que incluso puede

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/ConsultaGeneral.aspx>

ser consultado en el Geoportal del IGAG¹, (iii) copia del Certificado Catastral donde consten los linderos actualizados con indicación del nombre de los colindantes. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente; y (iv) copia de las providencias del 7 de marzo de 2018 y del 15 de marzo del año en curso, pues aunque aparecen relacionadas como insertos, lo cierto es que no fueron aportadas con el comisario.

Cumplida la comisión devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOHN FREDDY RODRIGUEZ MARTINEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA

Notifico el anterior AUTO por ESTADO

Nº 29

HOY, 08 MAY 2019

EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMÁN
SECRETARIO

¹ <http://geoportal.igac.gov.co/>

41

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA
CALLE 10 N° 4-58/60 TEL.: 8684065 SILVANIA – CUNDINAMARCA
JPRMPALSILVANIA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SILVANIA, MAYO 23 DE 2019

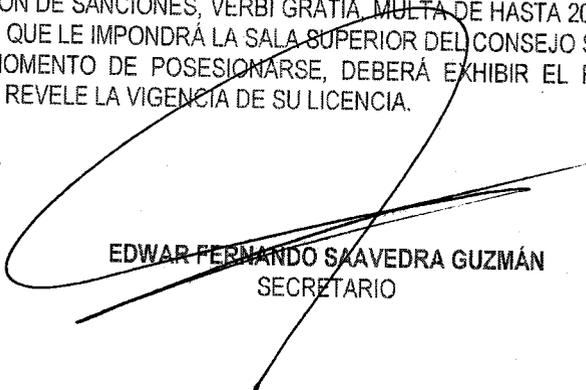
TELEGRAMA N°050-19

SEÑOR (A) (ES):
TRIUNFO LEGAL S.A.S
CARRERA 8 # 12-39 PARQUE PPAL
ALEGALAS@GMAIL.COM
SOACHA – CUNDINAMARCA

REF.: DESPACHO COMISORIO N° 257434089001 2019-00017 (CITE ESTE NÚMERO AL CONTESTAR)
COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

COMUNÍCOLE QUE POR AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, SE LE DESIGNO COMO SECUESTRE Y SE DISPUSO DEL PRÓXIMO 9 DE OCTUBRE DEL 2019 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M. CON EL FIN DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO. POR LO ANTERIOR DEBERÁ CONCURRIR AL DESPACHO EN LA FECHA ANTES INDICADA, PUES SU INASISTENCIA FUERZA SU RELEVO Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, VERBI GRATIA, MULTA DE HASTA 20 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES QUE LE IMPONDRÁ LA SALA SUPERIOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. RECUERDE QUE AL MOMENTO DE POSESIONARSE, DEBERÁ EXHIBIR EL RESPECTIVO CARNÉ QUE LO ACREDITE COMO TAL Y REVELE LA VIGENCIA DE SU LICENCIA.

SIN OTRO PARTICULAR.


EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMÁN
SECRETARIO

Planilla 65
Mayo 24 119
Fab 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA

Calle 10 N° 4-58/60 tel.: 8684065
jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co

Silvania, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Oficio N° 0753-19

Señores:

OFICINA CATASTRO DE FUSAGASUGÁ

Palacio Municipal
Fusagasugá - Cundinamarca

Referencia: **DESPACHO COMISORIO N° 257434089001 2019-00017**
(Cite este número al contestar)

Comitente: **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Por medio de la presente me permito comunicarles que mediante providencia de fecha siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se dispuso oficiarle con el fin de que se expida Certificado Catastral donde consten linderos actualizados con indicación del nombre de los colindantes del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 157-110343.

Para tal efecto se solicita se sirva proceder de conformidad.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMÁN
Secretario

10/6/2019

Correo - jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co

Re: 2019-0017 DESIGNACIÓN COMO SECUESTRE

administracion legal sas<alegalsas@gmail.com>

lun 10/06/2019 8:43

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Silvania <jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Acuso recibo.

El vie., 24 may. 2019 a las 10:32, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Silvania (<jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania
Calle 10 No. 4-58/60
jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:

TRIUNFO LEGAL S.A.S.

Ciudad -

Referencia: **DESPACHO COMISORIO N° 257434089001 2019-0017 (Cite este número al contestar)**
Comitente: **JUZGADOCUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA**

COMUNÍCOLE QUE POR AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, USTED FUE DESIGNADO COMO SECUESTRE PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 157-110343, A REALIZARSE EL PRÓXIMO **9 DE OCTUBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.** POR LO ANTERIOR DEBERÁ CONCURRIR AL DESPACHO EN LA FECHA ANTES INDICADA, PUES SU INASISTENCIA FUERZA SU RELEVO Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, VERBI GRATIA, MULTA DE HASTA 20 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES QUE LE IMPONDRÁ LA SALA SUPERIOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO LA PRESENTE.

Sin otro particular.

Atentamente,

FABIOLA ANDREA ROJAS L.

Citadora

Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania

Silvania (Cundinamarca)

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Cordialmente,

Camilo Ernesto Flórez
Representante Legal

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., a las once (11) de febrero de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado
DISPONE:

EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que la ejecutada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, identificada con las cédula de ciudadanía No. 37.616.711, posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios Bogotá, Banco Agrario de Colombia y Bancolombia. Oficiese.

Úmitese la medida a la suma de \$16'000.000.

NOTIFÍQUESE.

Gabriela Mora Contreras
GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

(2)

DOA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
La anterior providencia se notificó por
ESTADO hoy
15 FEB 2018 a la hora de las 0:00
A.M.
Laura Camilla Heddera Ruiz
LAURA CAMILLA HEDDERA RUIZ
SECRETARIA

45
1

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformada con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1.- **DECRETAR** el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157- 110040 denunciado como de propiedad de la ejecutada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.618.911.

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de FUSAGASUGÁ, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a este Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

2.- **DECRETAR** el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157- 17796 denunciado como de propiedad de la ejecutada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.618.911.

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

Entérese la medida a la suma de \$1.600.000.000

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

República de Colombia



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

1. Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157- 17945 (fl. 14), el despacho dispone su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA), incluso la de designar secuestro, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo impone, en especial la de informar a éste despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Prese despacho Comisiono con los insertos del caso.

La nota devolutiva allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ, mediante la cual se informa al despacho la imposibilidad de inscribir la cautela decretada, en razón de que el folio de matrícula No. 157- 17796 es inexistente por encontrarse judicialmente cerrado (fl. 15), se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince 15, de marzo de dos mil diecinueve

Código Único: 11.001.4102.001.2019.00055.00

En virtud a la solicitud que precede, y teniendo en cuenta el certificado de libertad y tradición, visado a folio 12 de la presente encuadración, se advierte que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-110343., debidamente embargado corresponde a un predio rural, que se encuentra ubicado en el municipio de Silvania - Cundinamarca.

Por lo anterior, para la práctica de la diligencia de secuestro decretada, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o ALCALDE MUNICIPAL DE SILVANIA, incluso la de designar secuestre, a quien se le señalan como honorarios la suma de \$180.000,00. Por el comisionado hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, su pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

CSML

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior diligencia se notificó por No. 20 hoy

8:00 A.M. 10 MAR 2019 a la hora de las

Laura Camila Herrera Ruiz
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO-BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

Teniendo en cuenta que la **Liquidación de crédito** presentada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, conforme a lo normado por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$10'624.856.00**.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó por
estado No. 90 hoy
17 SEP 2018 la hora de las
8:00 A.M.
Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

49

Señor
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO	
RADICADO	201900017
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C	
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GARCIA REINA RUTH MIREYA
Radicado	11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio del presente escrito allego los documentos solicitados para la realización de la diligencia de secuestro:

1. Aporto escritura pública 1324 del 17/12/2009 de la Notaria Unica de Silvania- Cundinamarca.
2. Plano catastral de la pagina de IGAC, donde se indica los códigos catastrales de los colindantes.
3. Copia de ñas providencias del 07 de marzo de 2018 y 15 de marzo de 2019

Del señor Juez,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

Ruizmendezabogados@gmail.com
Celular 3108739907
BOGOTA D.C.



JURISDICCION PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUNICIPAL BOGOTÁ- LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNUNGUERO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

1.- Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157- 110343 (fl. 14), el despacho dispone su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA), incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de \$180.000.00. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a éste despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

2.- La nota devolutiva allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ, mediante la cual se informa al despacho la imposibilidad de inscribir la cautela decretada, en razón a que el folio de matrícula No. 157- 17796 es inexistente por encontrarse jurídicamente cerrado (fl. 15), se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOGOTÁ Y TUNJUEITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de mínima cuantía, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra de **MIREYA GARCÍA REINA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte actora:

1.1.- La suma de \$992.269,00 por concepto del saldo a capital de la obligación, incorporada en el pagaré No. 4481830003835525, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 23 de agosto de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$6.125.000,00 por concepto del saldo a capital de la obligación, incorporada en el pagaré No. 031666100000704, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 23 de enero de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de \$513.582,00 por concepto de los intereses de plazo, causados respecto del importe descrito, en el numeral anterior, desde el 22 de julio de 2016 hasta el 22 de enero de 2017, los cuales se encuentran incorporados en el pagaré No. 031666100000704, allegado como base de la ejecución.

1.4.- Sobre los costos se resolverá oportunamente

2.- Tramitar el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

4.- Se reconoce personería a la abogada **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO** como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

LIDOA

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 015 hoy 15 FEB 2016 a la hora de las 8:00 A.M


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190217617618249962

Nro Matrícula: 157-110343

Pagina 1

Impreso el 17 de Febrero de 2019 a las 06:53:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SILVANIA VEREDA: SILVANIA

FECHA APERTURA: 10-06-2010 RADICACIÓN: 2010-5573 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2010

CODIGO CATASTRAL: 257430002000000020360000000000 COD CATASTRAL ANT: 25743000200020360000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1324 de fecha 17-12-2009 en NOTARIA de SILVANIA LOTE #2 con area de 25.020M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157-17796-01-01-06-2010 ESCRITURA 1324 DEL 17-12-2009 NOTARIA DE SILVANIA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA NUBIA YANETH, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA DEYANIRA, GARCIA REINA RUTH MIREYA, A: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA DEYANIRA, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA RUTH MIREYA, GARCIA REINA NUBIA YANETH. 02.- 01-06-2010 ESCRITURA 1324 DEL 17-12-2009 NOTARIA DE SILVANIA JUDICACION EN SUCESION DE: GARCIA ALVARO, REINA DE GARCIA GILMA MARIA, A: GARCIA REINA LEONEL MARINO, GARCIA REINA NUBIA YANETH, GARCIA REINA RUTH MIREYA, GARCIA REINA LIDIA, GARCIA REINA DEYANIRA. 03.- 11-02-1982 RESOLUCION 1070 DEL 22-12-1981 INCORA DE FUSAGASUGA ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR PROHIBIDO ENAJENAR GRAVAR O LIMITAR SIN AUTORIZACION DEL "INCORA" DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA, A: GARCIA ALVARO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

157 - 17796

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-06-2010 Radicación: 2010-5573

Doc: ESCRITURA 1324 del 17-12-2009 NOTARIA de SILVANIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

GARCIA REINA DEYANIRA CC# 39622795
GARCIA REINA LEONEL MARINO CC# 11386653
DE: GARCIA REINA LIDIA CC# 39622539
DE: GARCIA REINA NUBIA YANETH CC# 20823135
DE: GARCIA REINA RUTH MIREYA CC# 39618911
A: GARCIA REINA RUTH MIREYA CC# 39618911 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-2010 Radicación: 2010-5574

Doc: ESCRITURA 0221 del 03-03-2010 NOTARIA de SILVANIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1324/2009 EN CUANTO AL PODER OTORGADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA REINA DEYANIRA CC# 39622795

50



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190217617618249962

Nro Matrícula: 157-110343

Pagina 3

Impreso el 17 de Febrero de 2019 a las 06:53:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-10262

FECHA: 17-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

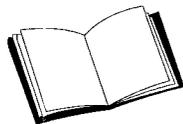


Ruth Mireya Garcia Reina.

57

Despacho Comisorio.

UNIS



Notaria Única de Silvania
Cundinamarca - Colombia

Mario Alberto Ramírez Giraldo
Notario

Calle 9 # 6 - 09 Telefax: 57 (1) 868 43 99
notariau.silvania@supernotariado.gov.co
notariaunicasilvania@gmail.com



CARMENZA ROJAS ROJAS
Notaria de Fusagasugá

28

AA 42557706



Ca 307279421

Sede
Dne

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (No.1324)

CLASE DE ACTO: ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DEL JUICIO DE SUCESION DE ALVARO GARCIA Y GILMA MARIA REINA DE GARCIA OTORGANTE: MAGDA STELLA LOMBO ESCOBAR-- C.C. No. 39.612.833 y T.P.No. 81.227 del C.S.J.

PREDIOS: LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4) Y PARCELA NO. 17

UBICACION: MUNICIPIO DE SILVANIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MATRICULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 157-157-34216, 157-17796

CEDULA CATASTRAL: 01-00-0325-0004-000, 00-02-0002-0130-000.

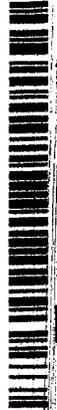
VALOR DEL ACTO: \$ 34.344.000,00

OFICINA DE REGISTRO DE FUSAGASUGA

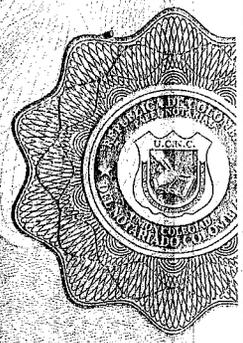
En el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009), ante el despacho de la Notaria Única del Circuito de Silvania, donde ejerce sus funciones como notaria la doctora CARMENZA ROJAS ROJAS,

COMPARECIO: MAGDA STELLA LOMBO ESCOBAR, mayor de edad, vecina del municipio de Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39, 612.833 expedida en Fusagasugá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 81.227 del del C.S.J. quien declaro:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y obrando como apoderada de los señores Nubia Yaneth GARCIA REINA identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.823.135 expedida en Pasca, Leonel Marino GARCIA REINA, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.386.653 expedida en Fusagasugá, Ruth Mireya GARCIA REINA, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.618.911 expedida en Fusagasugá, Lidia GARCIA REINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.622.539 expedida en Fusagasugá, Deyanira GARCIA REINA, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.622.795 expedida en Fusagasugá y Martha Judith GARCIA REINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.614.668 expedida en Fusagasugá; mayores de edad; quienes son plenamente capaces, eleva a escritura pública la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES y EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES realizado dentro de la mencionada sucesión, la cual fue:



Ca 307279421



tramitada en esta Notaria, iniciada mediante Acta No. 049 de fecha dieciocho (18) de Agosto del año dos mil nueve (2009), llevadas a cabo las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, efectuadas las comunicaciones ordenadas por el artículo 3º. del decreto 902 de 1988, a través de edicto emplazatorio fechado dieciocho (18) de Agosto del año dos mil nueve (2009), sin que se hubiese presentado persona alguna a reclamar, distinta de los herederos de los causantes de la referencia, vencido el termino de emplazamiento ordenado por el numeral 3º. del mencionado decreto en el periódico LA REPUBLICA, el día veintiséis (26) de Agosto del año dos mil nueve (2009), y en la Emisora Comunitaria AUXILIADORA ESTEREO 106.4, el día veinticinco (25) de Agosto de 2009, publicaciones debidamente certificadas, documentación que se protocoliza con el presente instrumento.

SEGUNDO: Los causantes **ALVARO GARCIA Y GILMA MARIA REINA DE GARCIA**, identificados con las cédulas de Ciudadanía Nos. 252.140 y 20.822.235 expedidas en Fusagasugá y Pasca respectivamente, de estado civil casados entre si fallecidos el día catorce (14) de Febrero de dos mil tres (2.003) en Sylvania Cundinamarca y el diecisiete (17) de Abril de dos mil seis (2.006), en Girardot, respectivamente, siendo el Municipio de Sylvania Cundinamarca su último domicilio y el asiento principal de sus negocios.

TERCERO: Los causantes **ALVARO GARCIA Y GILMA MARIA REINA DE GARCIA**, dejaron como herederos en calidad de hijos a los señores **NUBIA YANETH GARCIA REINA, MARTHA JUDITH GARCIA REINA, LEONEL MARINO GARCIA REINA, RUTH MIREYA GARCIA REINA, LIDIA GARCIA REINA, DEYANIRA GARCIA REINA**.

CUARTO: Los señores **NUBIA YANETH GARCIA REINA, MARTHA JUDITH GARCIA REINA, LEONEL MARINO GARCIA REINA, RUTH MIREYA GARCIA REINA, LIDIA GARCIA REINA, DEYANIRA GARCIA REINA**, como herederos en calidad de hijos, les asiste interés legítimo para recoger esta herencia.

*******ACERVO HEREDITARIO*******

PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno número cuatro (4), de la manzana número doce (12), del barrio los "Comuneros", de la ciudad de Fusagasugá, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, con vía pública, con una extensión de seis (6) metros; Por el Sur, con el lote número (3) de la misma manzana y urbanización, con una extensión de seis (6) metros; Por el Oriente, con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización con una extensión de doce (12) metros ; por el occidente, con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización en una extensión de doce (12) metros. Con un área superficial de setenta y dos metros cuadrados (72M2). El lote hizo parte de uno de mayor extensión que globalmente se identificaba con la cédula catastral número 00-2-016-

registrado en la
de MATRICUI
0325-0004-000
AVALUO DE I
PARTIDA SE
extensión cono
Municipio de Si
nueve (9) Hect
ubicado en la i
Eccehomo Guz
general E. hasta
Jesús Ubaque. C
parcela N-3 de S
el M-11, colind
delicias hasta e
compañía OCC
N.W hasta el M
N.16 de Heceho
TRADICIÓN: E
mediante resoluc
de la Reforma A
agrícola familiar
de Instrumentos
000, de la Oficin
AVALUO DE E
TOTAL PASIV
ACTIVO LIQUID

cielo (18) de
 ordenadas por el
 lo dieciocho (18)
 perteneciente a
 e (20) m. 12
 inicio (25) de
 que se produce
 RA REINA DE
 40 20.892.235
 casa de si
 na Cundinamarca
 vance, siendo el
 o principal de sus
 RIA REINA DE
 NUBIA YANETH
 ONELI MARINO
 GARCIA REINA
 MARTHA JEDITH
 MIRVA GARCIA
 como herederos en
 zana numero doce
 los linderos son los
 metros. Por el Sur,
 extensión de seis (6)
 y urbanización con
 numero dos (2) de la
 metros. Con un área
 zo parte de uno de
 número 00-2-016-



097 de la ciudad de Fusagasugá.
TRADICION: El predio descrito anteriormente fue adquirido por la causante GILMA MARIA REINA DE GARCIA, por venta que le hiciera La Corporación Central Nacional Provienda, mediante la Escritura Pública No. 4.138 del treinta (30) de diciembre del año 1.992 de la Notaría Primera de Fusagasugá, documento que se encuentra debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, bajo el folio 0325-0004-000, de la Oficina de Catastro de Fusagasugá Municipio de Fusagasugá.
AVALUO DE ESTE PREDIO\$6.804.000,00
PARTIDA SEGUNDA: PARCELA No. 17, la cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de Hacienda Noruega y las Delicias, ubicada en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, cuya extensión aproximada es de nueve (9) Hectareas, con 3.800 mts cuadrados, alinderado así. Norte: partiendo de M-5, ubicado en la intersección del predio que se alindera con las parcelas números 16 de Echehorno Guzmán y 24 de Jesús Ubague. Se sigue una línea quebrada de dirección general E, hasta el M-3, haciendo escuadra en el M-4, colindancia con la parcela No. 24 de Jesús Ubague. ORIENTE, del M-3 sigue aguas abajo, hasta el M-10, colindancia con la parcela N-3 de Simforiano Garzón; sigue en la misma dirección hasta el chorro delicias en el M-11, colindancia con la parcela No. 24B de Jesús Ubague, sigue el curso del chorro delicias hasta el M-8, colindancia con predio que es o fue de Espinosa Hermanos y compañía. OCCIDENTE, abandona el chorro y sigue en línea quebrada de dirección general N.W hasta el M-5, punto de partida pasando por el punto 290A. Colindando con la parcela N. 16 de Heccehorno Guzmán.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante ALVARO GARCIA, mediante resolución 1070 del 22 de diciembre d 1981, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA de Fusagasugá, mediante la adjudicación de unidad agrícola familiar, MATRICULA INMOBILIARIA No 157-17796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. CEDULA CATASTRAL No 00-02-0002-0130-000, de la Oficina de CATASTRO de Fusagasugá, Municipio de Silvania.

AVALUO DE ESTE PREDIO\$27.540.000,00
TOTAL PASIVO\$-0-TOTAL
ACTIVO LIQUIDO\$34.344.000,00

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA 42557696



Ca307279422

10772M8CCCPICAA

*** * ***III DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES *******

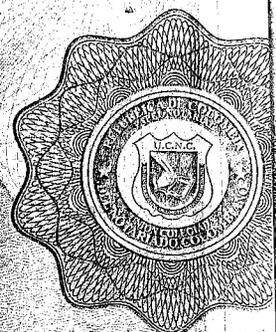
HIJUELA NUMERO UNO (1) PARA: Los señores , **NUBIA YANETH GARCIA REINA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.823.135 expedida en Pasca. **LEONEL MARINO GARCIA REINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.386.653 expedida en Fusagasugá. **RUTH MIREYA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.618.911 expedida en Fusagasugá. **LIDIA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.622.539, expedida en Fusagasugá. **DEYANIRA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.622.795 expedida en Fusagasugá. Quienes actúan en la presente sucesión en calidad de hijos como herederos. Para pagarles su derecho en la presente sucesión en la calidad anotada, Se les adjudica en común y proindiviso la **PARTIDA SEGUNDA**, de los bienes inventariados y avaluados así:

PARTIDA SEGUNDA: Parcela No. 17 , la cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de Hacienda Noruega y las Delicias, ubicada en el Municipio de Sylvania, Departamento de Cundinamarca, cuya extensión aproximada es de nueve (9) Hectáreas, con 3.800 mts cuadrados, alinderado así: Norte: partiendo de M-5 ubicado en la intersección del predio que se alindera con las parcelas números 16 de Eccehomo Guzmán y 24 de Jesús Ubaque. Se sigue una línea quebrada de dirección general E. hasta el M-3, haciendo escuadra en el M-4, colindancia con la parcela No.24 de Jesús Ubaque. ORIENTE, del M-3 sigue aguas abajo hasta el M-10, colindancia con la parcela N-3 de Sinforiano Garzón; sigue en la misma dirección hasta el chorro delicias en el M-11, colindancia con la parcela No.24B de Jesús Ubaque., sigue el curso del chorro delicias hasta el M-8, colindancia con predio que es o fue de Espinosa Hermanos y compañía. OCCIDENTE, abandona el chorro y sigue en línea quebrada de dirección general N.W hasta el M-5, punto de partida pasando por el punto 290A. Colindando con la parcela N.16 de Heccehomo Guzmán

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante **ALVARO GARCIA** mediante resolución 1070 del 22 de diciembre d 1981, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA de Fusagasugá, mediante la adjudicación de unidad agrícola familiar, MATRICULA INMOBILIARIA No 157-17796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. CEDULA CATASTRAL No 00-02-0002-0130-000, de la Oficina de CATASTRO de Fusagasugá, Municipio de Sylvania.

AVALUO DE ESTE PREDIO..... \$27.540.000.00

HIJUELA NUMERO DOS (2) PARA: La señora **MARTHA JUDITH GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.614.668 expedida en Fusagasugá. Quien actúa en la presente sucesión en calidad de hija como heredera. Para pagarle su



metros; Por el Sur extensión de seis manzana y urbaniz lote número dos (2 metros. Con un área parte de uno de m número 00-16-0

TRADICION: El **MARIA REINA D.** Provienda, mediar 1.992 de la Notaría registrado en la Ofi de MATRICULA II 0325-0004-000, de l **AVALUO DE ESTE** En Cuanto al PASIVO sucesión.

TOTAL PASIVO ...
TOTAL ACTIVO LI

Como quiera que los cedula de ciudadanía **REINA**, identificado **RUTH MIREYA** (No.39.618.911 expedi cedula de ciudadanía **REINA**, identificada c no quieren seguir en ir del predio **PARCEL**

Cadencia de pago: 01-11-18

del predio **PARCELA NUMERO DIECISIETE (17), PARTIDA SEGUNDA (2)** de
 no quieren seguir en indivisión, de común acuerdo, han decidido efectuar división material
 REINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.622.539 expedida en Fusagasuga, **DEVANIRA GARCIA**
 cedula de ciudadanía No. 39.618.911 expedida en Fusagasuga, **LIDIA GARCIA REINA**, identificada con la
 No. 39.618.911 expedida en Fusagasuga, **RUTH MIREYA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía
 REINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.386.653 expedida en Fusagasuga,
 cedula de ciudadanía No. 20.823.135 expedida en Pasca, **LEONEL MARINO GAR**
 cedula de ciudadanía No. 20.823.135 expedida en Pasca, **YANETH GARCIA REINA** identificada con

Como quiera que los señores **NUBIA YANETH GARCIA REINA** identificada con

DIVISION MATERIAL. *****
 TOTAL PASIVO \$ 34.344.000,00
 TOTAL ACTIVO LIQUIDADO Y ADJUDICADO \$ 0-0

En Cuanto al PASIVO manifiestan los intervinientes desconocer deudas que graven esta
 sucesión.
 AVALUO DE ESTE PREDIO \$6.804.000,00

0325-0004-000, de la Oficina de Catastro de Fusagasuga Municipio de Fusagasuga.
 de MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-34216 CEDULA CATASTRAL No. 01-00-
 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga, documento que se encuentra debidamente
 1992 de la Notaría Primera de Fusagasuga, documento que se encuentra debidamente
 Provienda, mediante la Escritura Pública No. 4.138 del treinta (30) de diciembre del año
MARIA REINA DE GARCIA, por venta que le hiciera La Corporación Central Nacional
 TRADICIÓN: El predio descrito anteriormente fue adquirido por la causante **GLIMA**

metros, con un área superficial de setenta y dos metros cuadrados (72M2). El lote hizo
 parte de uno de mayor extensión que globalmente se identificaba con la cedula catastral
 número 00-2-016-097 de la ciudad Fusagasuga.
 metros, For el Sur, con el lote número (3) de la misma manzana y urbanización, con una
 extensión de seis (6) metros; Por el Oriente, con el lote número seis (6) de la misma
 manzana y urbanización con una extensión de doce (12) metros; por el occidente, con el
 lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización en una extensión de doce (12)
 metros. Con un área superficial de setenta y dos metros cuadrados (72M2). El lote hizo

de la ciudad de Fusagasuga, cuyos linderos son los siguientes:
PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno número cuatro (4),
 inventariados y avaluados así:
 adjudica la **PARTIDA PRIMERA**, de los bienes
 derecho en la presente sucesión en la calidad anotada. Se le



AA 42557697



Ca307279423



para pagarle su
 da en Fusagasuga
YDITH GARCIA
 \$27.540.000,00
 00-02-0002-0130-
 Oficina de Registro
 indicación de unidad
 nsuturo Colombiano
LVAN GARCIA
 dan con la parcela
 de dirección general
 pines, Hermanos y
 el uso del chorro
 el otro de las en
 , con la
 la parcela No. 24 de
 ebrada de dirección
 las números 16 de
 : partiendo M-5
 en aproximada es de
 cias indicadas en e
 l de mayor
 N de los bienes
 esta en la calidad
 sucesión en calidad
 dula de ciudadanía
 da en
 DIA
 NA
 ula de ciudadanía
 xpedida en Pasca
YNETH GARCIA
 JENES *****



Reina Reina de GARCIA



LVAN GARCIA

nsuturo Colombiano

indicación de unidad

00-02-0002-0130-

\$27.540.000,00

YDITH GARCIA

da en Fusagasuga

para pagarle su



los bienes inventariados y valuados, dentro de la sucesión de la referencia, predio adjudicado en la **HIJUELA PRIMERA (1)**, de esta Sucesión, declarando así que los lotes resultantes de la división material a pesar de ser rurales serán destinados única y exclusivamente para lotes de vivienda campesina e industrias menores distintas a la explotación agrícola, no contrariando de esta manera las prohibiciones de la ley 160 del 3 de Agosto de 1.994 o nueva ley de reforma Agraria, en su Capítulo IX Art. 44, que prohíbe hacer lotes menores de una Unidad Agrícola Familiar UAF, por que el Art. 45 numeral B, establece la excepción cuando estos lotes son dedicados para un fin principal distinto a la explotación Agrícola, como es el siguiente caso. Teniendo en cuenta la anterior aclaración, se procede a dividir materialmente, el predio ya descrito, de acuerdo con la **AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN**, de fecha 19 de Noviembre del 2.009, expedida por la Oficina de Planeación Municipal de Sylvania Departamento de Cundinamarca, la cual se hace de la siguiente manera:-----

*******PARCELA NUMERO DIECISIETE (17)*******

LOTE NUMERO UNO (1). Adjudicado a **LIDIA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.622.539, expedida en Fusagasugá, para pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el **LOTE NUMERO UNO (1)**, ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Sylvania Departamento de Cundinamarca, con un área de **VEINTICUATROMIL CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (24.118.M2)**, el cual se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón cincuenta y nueve C (59C), al mojón sesenta y cinco (65) en una extensión de ciento cuarenta y uno punto sesenta y tres metros (141.63mts), y del mojón sesenta y cinco (65), al mojón setenta y cuatro (74), en longitud de noventa y tres punto noventa y seis metros (93.96mts), colindando con predios del lote numero dos (2), propiedad de **RUTH MIREYA GARCIA REINA**, del punto setenta y cuatro (74) al punto sesenta (60), en extensión de ciento siete punto ochenta y cuatro metros (107.84mts), colindando con predios del señor **JESUS UBAQUE**, del mojón sesenta (60), al mojón sesenta y tres (63), en extensión de ciento catorce punto sesenta y cinco metros (114.65mts), colinda con el mismo señor **JESUS UBAQUE**, del mojón sesenta y tres (63) al mojón cincuenta y nueve A (59ª), en extensión de doscientos veinticinco punto nueve metros (225.9mts), colinda con predios de la señora **MARIA JESUS SOACHA**, y del mojón cincuenta y nueve A (59A), al mojón cincuenta y nueve C (59C), en extensión de sesenta y dos punto dos (62.2mts), punto de partida, colinda con vía carretable y encierra.-----

* **LOTE NUMERO DOS (2)**. Adjudicado a **RUTH MIREYA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.618.911 expedida en Fusagasugá,

siguientes linderos:
Cinco (85) en línea
metros (81.63mts), co
GARCIA REINA ca
seis (76), en longi
colindando con predi
setenta y seis (76) al
punto dos metros (1
mojón setenta y cuatro
punto noventa y seis
sesenta y cinco (65) al
uno punto sesenta y t
encierra.-----

LOTE NUMERO TI
identificado con la ce
pagarle su derecho der
propiedad y posesión n
Agua Bonita Jurisdicci
un área de **QUINC**
CUADRADOS (15.82
linderos: del mojón ci
extensión de cuarenta y
No. Uno (1) carretera al
seis (46), ex en extens
(178.54mts), colinda co
seis (46) al mojón cinc
(75.5mts), colinda con e
treinta y dos (32), colind
mojón cuarenta y tres (3
(111.52mts), colinda con



AA 42557699

C30727942



para pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el **LOTE NUNERO DOS (2)**, ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Sylvania Departamento de Cundinamarca, con un **área VEINTICINCO MIL VEINTE METROS CUADRADOS (25.020.M2)**, el cual se encuentra determinado dentro de los

siguientes linderos: Partiendo del mojón cincuenta y nueve C (59C), al mojón Ochenta Y Cinco (85) en línea quebrada, con una extensión de ochenta y uno punto sesenta y tres metros (81.63mts), colindando con el lote No. Cuatro (4) de propiedad de DEYANIRA GARCIA REINA carretera al medio, del mojón ochenta y cinco (85), al mojón setenta y seis (76), en longitud de ciento dieciséis punto ochenta y tres metros (116.83mts), colindando con predios de HERMELINA DE GARZON, carretera al medio, del mojón setenta y seis (76) al mojón sesenta y cuatro (74), en extensión de ciento ochenta y dos punto dos metros (182.2mts), colindando con predios del señor JESUS UBAQUE, del mojón setenta y cuatro (74), al mojón sesenta y cinco (65), en extensión de noventa y tres punto noventa y seis metros (93.96mts), colinda con el lote No. Uno (1) y del mojón sesenta y cinco (65) al mojón cincuenta y nueve C, (59C) en extensión de ciento cuarenta y uno punto sesenta y tres metros (141.63mts), colinda con el mismo lote No. Uno (1) y encierra.

LOTE NUMERO TRES (3). Adjudicado a **LEONEL MARINO GARCIA REINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.386.653 expedida en Fusagasugá, para pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el **LOTE NUNERO TRES (3)**, ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Sylvania Departamento de Cundinamarca, con un área de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (15.824.mts2)**, el cual se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: del mojón cincuenta y nueve (59), al mojón cincuenta y nueve A (59ª), en extensión de cuarenta y siete punto veinticinco metros (47.25mts), colinda con el predio No. Uno (1) carretera al medio, del mojón cincuenta y nueve A (59ª), al mojón cuarenta y seis (46), en extensión de ciento setenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros (178.54mts), colinda con el lote No. Cuatro (4) carretera al medio, del mojón cuarenta y seis (46) al mojón cincuenta y uno (51), en extensión de setenta y cinco punto cinco metros (75.5mts), colinda con el lote No. Cinco (5), y del mojón cincuenta y uno (51) al mojón treinta y dos (32), colinda con el mismo lote No. Cinco (5), del mojón treinta y dos (32) al mojón cuarenta y tres (43) en extensión de ciento once punto cincuenta y dos metros (111.52mts), colinda con predios de la sucesión de ALBERTO BAQUERO, carretera al

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la referencia, predio arando así que los lotes n destinados única y menores distintas a la nes de 160 del X que prohíbe e al B. pmo a la la anterior aclaración. de acuerdo con la el 2009, expedida por ndinamarca la cual se A, identificada con la ra pagarle su derecho propiedad y posesión vereda Agua Bonita arca con un área de IS CUADRADOS es linderos: Partiendo en un extensión de nojón sesenta y cinco punto veintita y seis propiedad de RUTH nto sesenta (60), en s), colindado con esenta y tres (63), en colinda con el mismo ta y nueve A (59ª), colinda con predios e A (59A), al mojón (62.2mts), punto de GARCIA REINA, agasugá.

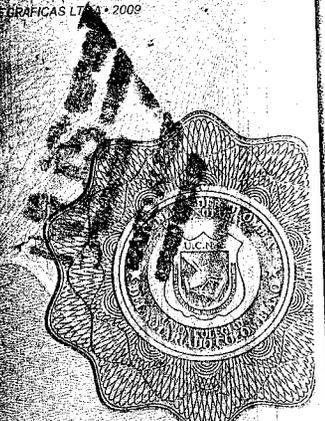


Municipio de Sylvania

Ca30727942



Cadencia



medio y de el mojón cuarenta y tres (43) al mojón cincuenta y nueve (59) punto de partida en longitud de doscientos ochenta y dos metros punto noventa y ocho metros (182.98mts) colinda con predios de la señora MARIA JESUS SOACHA y encierra.---

LOTE NUMERO CUATRO (4). Adjudicado a **DEYANIRA GARCIA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.622.795 expedida en Fusagasugá, para pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el **LOTE NUNERO CUATRO (4)**, ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, con un área de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS (14.817.mts2)**, el cual se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: Del mojón cincuenta y nueve B (59B) punto de partida, al mojón cuarenta y siete A (47ª), en longitud de ciento cincuenta y siete punto ochenta y cinco metros (157.85mts), colinda con el lote No. Tres (3) carretera al medio, del mojón cuarenta y siete A (47ª), al mojón diecinueve (19), en longitud de ciento once punto setenta y seis metros (111.76mts) colinda con el lote No. Cinco (5), del mojón diecinueve (19) al mojón dieciocho (18), en longitud de cuarenta y ocho punto sesenta y ocho metros (48.68mts), colinda con predios del señor HERMELINDA DE GARZON Y JESUS UBAQUE, del mojón dieciocho (18) al mojón al mojón tres (3), en ciento dos punto noventa y ocho metros (102.98mts), colinda con predios de HERMELINDA DE GARZON, del mojón tres (3) al mojón cincuenta y nueve B (59B), punto de partida en noventa y tres punto cuarenta y cinco metros (93.45mts), colinda con predios del lote No. Dos (2) carretera al medio y encierra.

LOTE NUMERO CINCO (5). Adjudicado a **NUBIA YANETH GARCIA REINA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.823.135 expedida en Pasca, para pagarle su derecho dentro de la presente división, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre el **LOTE NUNERO CINCO (5)**, y que de ahora en adelante se denominará el **PROGRESO**, ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción del Municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, con un área de **CATORCE MIL VEINTIUN METROS CUADRADOS (14.021.mts2)**, el cual se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: Del mojón cuarenta y siete A (47ª) líneas quebradas sucesivas de noventa y seis punto setenta y tres (96.73 mts) y sesenta y siete punto ocho metros (67.8mts), colinda con lote No. (3) carretera al medio, del mojón treinta y uno (31) al mojón veintitres (23) en extensión de noventa punto cuarenta y ocho (90.48), colinda con **SUCESION DE ALBERTO BAQUERO**, carretera al medio, del mojón veintitres (23) al mojón diecinueve (19) en extensión de ciento cuarenta y dos punto treinta y cuatro metros (142.34mts), colinda con **JESUS UBAQUE**, del mojón diecinueve (19) al mojón cuarenta y

TERCERO: Se da desarrollar y culmir
-----HAST

Para el otor
comprobantes.....
Certificado de PAZ
con cédula catas
31 de Diciembre d
\$27.540.000.oo.----
La tesorería Municip
No. 040003250004C
2009, a nombre de l
Registros Civiles de
GARCIA-----
Registros civiles de l
Registro Civil de Ma
Poder debidamente d
LOMBO ESCOBAR
Resolución que conc
Oficina de l. gació
Fotocopia de la cédul
Plano de subdivis
Fotocopia de la Cé
ADVERTENCIA: A
para registro, en la of
contados a partir de
causará intereses mo
LEIDO, el presente i
de la ley, lo acepto,



AA 42557700



59) punto de partida...
 ta y ocho metros
 y encierra.---
GARCIA REINA,
 n Fu... para
 le...
 De...
LOS DIECISIETE
 linado dentro de los
 : partida, al mojón
 nto ochenta y cinco
 , del mojón cuarenta
 punto... y seis
 nueve (19) al mojón
 metros (48.68mts)
SUS UBAQUE, de
 nto ochenta y ocho
ION, del mojón tres
 tres punto cuarenta
 arretera al medio y
GARCIA REINA
 sca, para pagarle su
 ominio, propiedad y
 hora en adelante se
 ción...
MIL VEINTIUN
 linado dentro de los
 radas sucesivas de
 punto ocho metros
 y uno (31) al mojón
 0.48), colinda con
 a veintitrés (23) al
 ta y cuatro metros
 mojón cuarenta y

siete A (47^a), punto de partida, en extensión de ciento once punto
 setenta y seis metros (111.76mts) colinda con el lote No. Cuatro (4) y
 encierra En Cuanto al PASIVO manifiestan los intervinientes
 desconocer Las que graven esta sucesión. en los anteriores términos
 no presentado el correspondiente trabajo de **PARTICIÓN Y**
ADJUDICACIÓN de bienes pertenecientes a la sucesión de
ALVARO GARCIA Y GILMA MARIA REINA DE GARCIA---

TERCERO: Se da cumplimiento a lo señalado por el decreto 902 de 1.988 para iniciar,
 desarrollar y culminar con este instrumento publico.---

-----**HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA**-----

*******OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION*******

Para el otorgamiento la compareciente presentó los siguientes
 comprobantes.....

Certificado de PAZ Y SALVO. La tesorería Municipal de Silvania, Certifica que el predio
 con cédula catastral No. 00-02-0002-0130-000, se encuentra a paz y salvo hasta el día
 31 de Diciembre del año 2009, a nombre de GARCIA ALVARO, con Un avalúo de
 \$27.540.000.oo.-----

La tesorería Municipal de Fusagasugá, Certifica que el predio con cédula catastral
 No. 010003250004000, se encuentra a paz y salvo hasta el día 31 de Diciembre del año
 2009, a nombre de REINA GARCIA GILMA MARIA, con Un avalúo de \$6.804.000.oo,
 Registros Civiles de Defunción de **ALVARO GARCIA Y GILMA MARIA REINA DE**
GARCIA.-----

Registros civiles de nacimiento de los herederos.-----

Registro Civil de Matrimonio de los causantes de la referencia-----

Poder debidamente diligenciado para actuar a nombre de la Dra. **MAGDA STELLA**
LOMBO ESCOBAR-----

Resolución que concede licencia de división de fecha 19 de Noviembre de 2009, de la
 Oficina de Planeación de Silvania-----

Fotocopia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de la compareciente.-----

Plano de subdivisión del predio PARCELA No. 17-----

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los herederos.-----

ADVERTENCIA: A la otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura
 para registro, en la oficina correspondiente, dentro del termino perentorio de dos (2) meses,
 contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento
 causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

LEIDO, el presente instrumento público a la compareciente y advertida de las formalidades
 de la ley, lo acepto, lo aprobó, y firmo junto conmigo la suscrita Notaria que de todo lo

Ca307279425



107751PICAaM90CC

MAGDA STELLA LOMBO ESCOBAR
 C. C. 107751 PICA a M 90 CC
 Contadora Registrada - 01-11-18



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

anteriormente doy fe y por eso lo autorizo.
CONSTANCIA.- La presente escritura pública se contiene en las hojas de papel sellado notarial AA.42557706/AA.42557696/AA.42557697/AA.42557699/AA.42557700 . . .

RESOLUCION 9306 DEL 22 DE DICIEMBRE 2008, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.-----

DERECHOS NOTARIALES \$ 324.434,00
IVA: \$ 51.909,00
RETENCIÓN EN LA FUENTE: ..0...
SUPERINTENDENCIA \$3.465.-----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$3.465.-----

M. Stella
MAGDA STELLA LOMBO ESCOBAR
C.C. No. 39.612.833 FIDJ
T.P. No. 81227 COT.

Carmenza Rojas Rojas
CARMENZA ROJAS ROJAS
Notaria Única Del Circulo De Sylvania .

NUS REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SYLVANIA
EL NOTARIO ÚNICO DE SYLVANIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:
Que es fiel y exacta por copia de la Escritura Pública No. 1324 de fecha 17-Diciembre-2009 que se expide en 5 hojas con destino a Interesado
Sylvania 18 FEB 2019

MARIO ALBERTO RAMÍREZ GIRALDO
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SYLVANIA (CUND.)

LA TE

Que GARCIA * ALVARC de 2009 del siguiente p

NUMERO CATASTRO:
PREDIO:
EXTENSION:
AVALUO PARA EL AÑO

VALIDO PARA Notaria/tr

NO EXISTE OFICIA DE I

Dado en el despacho de l de Junio de 2009

NE

Nota: Para valide el pre NFBG/MAYRA

NO OLVIDE REGISTRAR SU ESCRITURA

• Las hipotecas y el Patrimonio de Familia inembargable. SOLO podran inscribirse en el Registro dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento (Art. 28 Ley 1579 de 2012).

• Las escrituras sujetas a registro deben inscribirse dentro del término legal. (Art. 231 Ley 223 de 1995).

• Las escrituras referentes a las Sociedades se registran en la Cámara de Comercio.

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNIICPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA.

E. S. D.

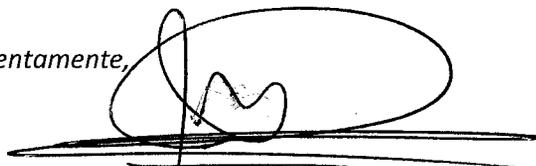
Ref. DESPACHO COMISORIO NO. 2019-0017

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, mayor de edad, identificado con C.C No. 9:270.062 de Mompós (Bol.), actuando como representante legal de la empresa **TRIUNFO LEGAL S.A.S**, con Nit. 900.678.417-2, empresa que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura para el cargo de Secuestre, de manera atenta, me dirijo a usted manifestando que autorizo a **RONALD ISAAC CARVAL CONTRERAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.575.919 de Bogotá D.C, para que en nombre de la empresa, actúe como secuestre en la diligencia de secuestro y/o de embargo y secuestro o entrega en la que haya sido nombrada por parte del Juzgado, Inspección de Policía o Corregiraduría correspondiente.

El auxiliar queda facultado para recibir el bien o bienes objeto de la medida cautelar, retirarlos, dejar o dejarlos en depósito provisional gratuito y a orden de la empresa, así como también, recibir el monto que por concepto de honorarios y/o gastos, le hayan sido asignados.

Atentamente,



CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES

C.C. 9.270.062 de Mompós (Bol)

Representante legal

Acepto:



RONALD ISAAC CARVAL CONTRERAS

No. 1.030.575.919 de Bogotá D.C.

JUZGADO CUERPO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

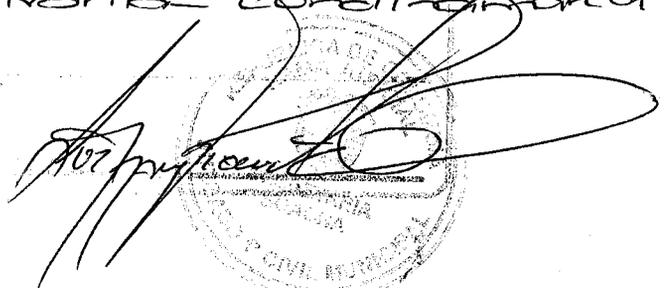
EL PRESIDENTE DEL JUZGADO CUERPO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

PO. Comilio Ernesto Flores Torres,

9.270.062 Burgos

09 OCT. 2013

Josepab Ponceco Municipal
de Sihanba Condproforca-



65



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19847906C9713
30 DE AGOSTO DE 2019 HORA 08:01:13

AA19847906 PÁGINA: 1 DE 4
* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRIUNFO LEGAL S A S
N.I.T. : 900678417-2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02390708 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 12 39 PARQUE PRINCIPAL
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRIUNFOLEGALSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 12 39 PARQUE PRINCIPAL
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : TRIUNFOLEGAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784412 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRIUNFO LEGAL S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039477 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: SIBATE (CUNDINAMARCA).

Firma válida
Constanza
del Pícaro
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
01 2015/11/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/11/26 02039477

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS. 2. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES, ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICIONES). 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, PROFESIONES U OFICIOS ANTE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, REGISTRO PÚBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER ENTRE OTROS: PARA ABOGADOS DE: ÁRBITRO, CURADOR AD LITEM, ESP. DERECHO PÚBLICO ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS AVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, JOYAS, OBRAS DE ARTE, SEGUROS, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES; INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPÓGRAFO, DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICOS: AGRIMENSOR, DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO, GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL, EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMÓN. DE EMPRESAS., QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES, CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN. BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO HOMEÓPATA, AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICA, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR EN MERCADEO. PROFESIONALES ESPECIALISTAS: ADMON. DE EMPRESAS., CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO, CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESP. SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESP. EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO ASESOR EN IMPUESTOS, ESP. TERAPIA RESPIRATORIA, ESP. EN ADMON. EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESP. EN GERENCIA EN SERVIDOS DE SALUD, EN AUDITORIA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMON, MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESP. EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC UVR, ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR EN MERCADEO. MEDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19847906C9713

30 DE AGOSTO DE 2019 HORA 08:01:13

AA19847906

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

HEMATÓLOGO, RADIOLOGO, OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTÉRPRETE, SECUESTRES (CIUDADES < DE 200.000 HAB.), TRADUCTOR, TUTOR, SECUESTRE INMUEBLES, SECUESTRE MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. 4. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. 5 LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. 6. ASESORÍAS CONTABLES, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO, DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. 7. LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. 8. ASESORÍAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR A NIVEL NACIONAL. 9. LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS. 10. EL DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y DE LAS TICS. 11. ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PODRÁ LA SOCIEDAD, REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA ASESORÍA, LA CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN, EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. B. LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES, Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, C. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIO EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO: D. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL E. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. E. LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, G. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. H. ADQUIRIR EN LOS

MERCADOS DEL INTERIOR Y DEL EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO Y EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS. I. PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES, PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS Y/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. J. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS; K. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. 1. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, CON SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS. O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS. COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, LOS BIENES DE CAPITAL O DE CONSUMO QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19847906C9713

30 DE AGOSTO DE 2019 HORA 08:01:13

AA19847906

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784412 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL FLOREZ TORRES CAMILO ERNESTO	C.C. 000000009270062
SUPLENTE FLOREZ TORRES HARMODIO SEGUNDO	C.C. 000000009270237

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA,

ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

68



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19847906C9713

30 DE AGOSTO DE 2019 HORA 08:01:13

AA19847906 PÁGINA: 4 DE 4
* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

60

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

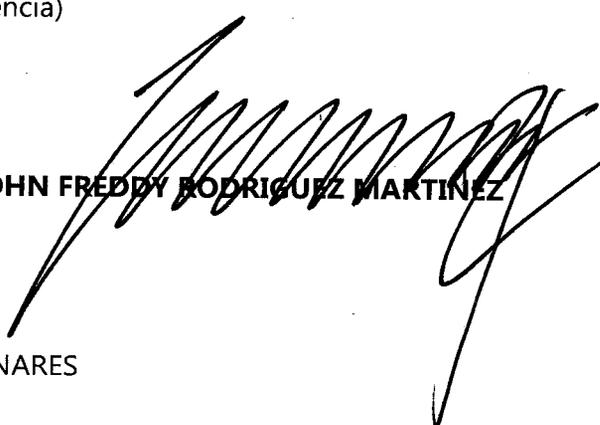
ACTA DE DILIGENCIA DE **SECUESTRO** A REALIZAR DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO N°
010 PROVENIENTE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTÁ – DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO BAJO EL N°
11001410300120180005500 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA RUTH
MIREYA GARCIA REINA

RADICADO INTERNO 2019-0017

En Silvania, Cundinamarca, hoy nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) emitido dentro del proceso señalado en el encabezado, para llevar a efecto diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-110343, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. El señor Juez procede a nombrar como secretaria *ad-hoc* para esta diligencia a FABIOLA ANDREA ROJAS LINARES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.253.056 de Fusagasugá, a quien procede a darle posesión del cargo previa las formalidades de ley, le tomó juramento de rigor y se comprometió a cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, así las cosas, le declaró legalmente posesionada. El señor Juez, en asocio de la Secretaria declaró el Despacho en audiencia para tal fin. Abierto el acto, comparece la abogada NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.388.185 de Bogotá C.C. y T.P 199.236 del CSJ, quien es la apoderada de la parte demandante. Comparece igualmente RONALD ISAAC CARVAL CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.030.575.919 de Bogotá D.C., quien actúa como autorizado por el señor CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, Representante Legal de la empresa TRIUNFO LEGAL S.A.S. identificada con NIT. 900.678.417-2, empresa nombrada por este Juzgado como secuestre mediante auto del 7 de mayo de 2019, siendo aportado en el acto la respectiva autorización y certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2019 de la mencionada empresa, quien manifiesta no tener impedimentos para cumplir la labor encomendada. La dirección de notificaciones de la empresa designada como secuestre es la Carrera 8 N° 12-39 Parque Principal de Soacha, teléfono 7227731 – 3144685922 – 3133755061, email: alegalsas@gmail.com. Se deja constancia que se cuenta con certificado catastral especial del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC. El Despacho en este estado de la diligencia, se dirige al sitio indicado por la parte interesada, esto es a la Vereda Panamá Alto. Se deja constancia que se cuenta con copia de la Escritura Pública N° 1324 del 17 de diciembre de 2009 de la Notaría Única de Silvania y certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. El Despacho en este estado de la diligencia, se dirige al sitio indicado por la parte interesada, una vez en el lugar se procede a dejar la constancia, que la totalidad de la presente diligencia será grabada en vídeo, lo cual será aportado en medio magnético a la presente acta, utilizando medios electrónicos de grabación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 107 de la Ley 1564 de 2012.

Se termina y firma la presente acta por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada siendo las 12:55 de medio día del 9 de octubre de 2019. (Anexo a la presente un (1°) folio con formato de control de asistencia)

El señor Juez,


JOHN FREDDY RODRIGUEZ MARTINEZ

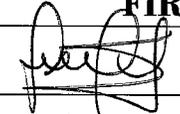
La secretaria adoc,


FABIOLA ANDREA ROJAS LINARES

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA**

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA (ART. 107 DEL C.G.P.)

Clase de Proceso Despacho comisario
 Numero Radicado 2019-00017
 Clase de Audiencia Diligencia de secuestro
 Fecha 9 de octubre de 2019

NOMBRE	CALIDAD	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Dorkia Mariela Mendez Galindo Cct 52338185 TP 199236	Apoderada Actora	Cl 52 sur #79 D 37 BOGOTA	3108739907	
Ronald Caival Contreras 1030575919	Secuestre	Cra 8 # 12-39 Saacho	4229731	Ronald C
Nicolás Rodríguez Reyes 1033685816	Avaluador Gervin Ponce Aguirre	Cl 22 s 41-36 Bogota	3005702611	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA
Calle 10 N° 4-58/60 tel.: 8684065
jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co

Silvania, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio N° 1584-19

JDC. A. CI. DES. C. BOLIVIA
1584-19-9133AM

Señor(es):

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ**

Diagonal 62 Sur # 20F-20 Edificio Corposol Oficina 105
Bogotá D.C.

Referencia suya:

Despacho Comisorio N° 010 Proveniente Del
Juzgado Primero Civil Municipal De Pequeñas
Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad
De Ciudad Bolívar Y Tunjuelito De Bogotá – Dentro
Del Proceso **Ejecutivo Singular Radicado Bajo El N°
11001410300120180005500 De Banco Agrario De
Colombia S.A. Contra Ruth Mireya García Reina**

Referencia nuestra:

COMISORIO N° 25743408900 2019 - 00017

Con la presente y dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho
judicial en auto de fecha 7 de mayo de 2019, se devuelve el presente
despacho comisorio una vez cumplida la comisión, consta de un cuaderno
con cuarenta y un (41) folios útiles.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMÁN
Secretario





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI ___ NO ___
- 6. Venció el término pronuncatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.
No compareció por (las) partes en tiempo SI ___ NO ___
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro COMISION COMPLETA

Fecha: 11 de Mayo 2011

Laura Camila Buitrago
 Secretaria



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

El despacho comisorio No. 010 diligenciado que milita a folios del 29 al 68 de la presente encuadernación, se agrega a los autos y se deja en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>82</u> hoy
	a la hora de las
8:00 A.M.	
LABRA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	



73

AVALUO COMERCIAL

CLASIFICACION DEL SUELO: RURAL

1. INFORMACION BASICA					
DESTINATARIO DE LA VALUACION BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		REGIONAL: BOGOTA		OFICINA: SILVANIA	
DATOS DE LOS CLIENTES					
PRIMER NOMBRE: RUTH	SEGUNDO NOMBRE: MIREYA	PRIMER APELLIDO: GARCIA	SEGUNDO APELLIDO: REINA	NUMERO DE IDENTIFICACION: 39 618 911	TELEFONO:
NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCION: LOTE Nº 2		VEREDA: (Según certificado) Silvania (Hoy) Agua Bonita	MUNICIPIO: Silvania	DEPARTAMENTO: Cundinamarca	
DESTINO O USO DEL INMUEBLE: RURAL		TIPO DE INMUEBLE: FINCA		ESTRATO SOCIOECONOMICO: SIN ESPECIFICACION	
DATOS DE LOS PROPIETARIOS					
PRIMER NOMBRE: RUTH	SEGUNDO NOMBRE: MIREYA	PRIMER APELLIDO: GARCIA	SEGUNDO APELLIDO: REINA	NUMERO DE IDENTIFICACION: 39 618 911	TELEFONO:
REGISTRO CATASTRAL NRO 25743000200000020360000000000	MATRICULA INMOBILIARIA 157-110343	ESCRITURA DE ADQUISICION No. 1324	FECHA DE LA ESCRITURA 17/12/2009	NOTARIA No.	CIUDAD DE LA NOTARIA Silvania
ZONA UBICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR Zona Relativamente Homogénea No. 2 — Sumapaz		COORDENADAS GEOGRAFICAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS			
		LATITUD 4° 27' 59.985"	LONGITUD -74° 19' 23.344"	TIPIFICACION ACCESO	DESCRIPCION ACCESO AL PREDIO
		4°28'8.40"N	74°19'30.38"O	LINDERO 1	LINDERO NOROCCIDENTAL
		4°28'2.96"N	74°19'26.82"O	LINDERO 2	LINDERO SUROCCIDENTAL
		4°28'4.63"N	74°19'26.98"O	CONSTRUCCION U OTROS	POTRERO
FECHA VISITA: 09/10/2019		FECHA INFORME: 17/10/2019		FECHA APLICACION: 17/10/2019	

2. INFORMACION DEL SECTOR					
2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION PREDOMINANTE DEL SECTOR:					
TIPO DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION Actualmente usada para ganadería.				
2.2 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS: El municipio posee una vocación netamente agrícola y pecuaria, ocupando la primera un 18,7% del territorio del municipio y la segunda un 39,6%. El café, la mora y el tomate de árbol son los principales productos.					
2.3 CARACTERIZACION FISICA DE LA REGION: De acuerdo con el sistema de clasificación escogido de uso del suelo, encontramos que el mayor uso en el Municipio es el pastoril con un 20,57%, seguido en su orden por Forestal con un 15,2% (Pastoagro-silvícola) con un 14,25% y Pastoral Agrícola con un 13,6%.					
2.4 SERVICIOS COMUNALES: Escuela					
2.5 MEDIO DE TRANSPORTE Y VIAS DE ACCESO AL SECTOR:					
MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPAL AL SECTOR TERRESTRE	SI EXISTE VIA TERRESTRE SELECCIONE EL TIPO DE VIA Carretera secundaria no pavimentada				
2.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Media					
2.7 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL SECTOR:					
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
no	no	si	si	no	

3. CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE	
3.1 DESCRIPCION DE ACCESO AL PREDIO Partiendo del casco urbano del municipio de Sibate por vía que conduce a Fusagasugá, después del alto de San Miguel avanza 6km y desvía a la derecha por vía destapada que conduce a la vereda agua bonita, avanza 3.5 km y desvía a la izquierda por la y, continua por vía 4x4 por aproximadamente 500m, a partir de este punto continua camino a pie por potrero de finca colindante en un tramo de 270 m, hasta llegar a la quebrada, que es el lindero suroccidental del predio.	

3.2 DESCRIPCION VIAS DE ACCESO					
EL PREDIO TIENE ACCESO VEHICULAR	no	QUE TIPO DE ACCESO ES	Camino a pie o bestia	CONDICION DEL ACCESO	Bueno

3.3 UBICACION Y DESCRIPCION CON RESPECTO AL MUNICIPIO MAS CERCANO						
Departamento	Municipio Cercano	Medio de Transporte de acceso principal a la finca:	Medio de Transporte secundario a la finca:	Distancia en Km.:	Tiempo Recorrido: Horas	Tiempo Recorrido: Minutos
Cundinamarca	Sibaté	TERRESTRE	TERRESTRE	18.77	1	15

74



3.4 DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN ECONOMICA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE

TIPO DE EXPLOTACION	DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACION O DESTINACION ECONOMICA DEL BIEN INMUEBLE	POSIBILIDADES DE MECANIZACION
AGROPECUARIA	Ganadería	parcial

3.5 LINDEROS

Contenidos en la escritura 1324 de fecha 17-12-2009 en notaria de Silvania.

3.6 SERVICIOS PUBLICOS PRESENTES EN EL PREDIO:

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
no	no	no	no	no	

EL PREDIO TIENE VIAS INTERNAS	no	OBSERVACIONES
--------------------------------------	----	----------------------

4. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

4.1 AREA	Area total (has): 2.5020	Fuente: Certificado de Tradición y Libertad
-----------------	-----------------------------	--

4.2 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO:

CLASE DE SUELO	DETALLE REGLAMENTACION	FUENTE:
RURAL	SUELO RURAL. ARTICULO 25. ACUERDO N° 022 DE OCTUBRE 31 DE 2000 PBOT	Plan de Ordenamiento Territorial

4.3 TIPOLOGIA DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO

CLASES AGROLOGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	AREA (HA)	FUENTE	LIMITANTES
IV	Moderadamente inclinados a fuertemente inclinados	Menor al 25%	0.7430	IGAC	Los mayores limitantes para el uso de estas tierras son las pendientes fuertemente inclinadas con gradientes hasta del 25%, la fertilidad natural baja de los suelos y la aparición sectorizada de fenómenos de remoción en masa. Estas tierras tienen vocación para ser utilizadas con cultivos anuales de subsistencia (papa, arveja, fresa), algunos frutales y pastos introducidos (azul orchero y falsa poa) para ganadería semi-intensiva y extensiva para producción múltiple.
VI	plano a ligeramente ondulado y fuertemente inclinado	DE 3% A 50%	1.5820	IGAC	Las limitaciones de uso más severas son las pendientes ligeramente escarpadas con gradientes de 25 a 50%, en menor proporción la fertilidad natural baja y la profundidad efectiva de los suelos, limitada en sectores. La unidad tiene capacidad para utilizarse en ganadería extensiva con pastos naturales, asociada con actividades de agroforestería (frutales, caucho, pino, eucalipto) o para bosques protectores productores con labores de entresaca controladas o para regeneración espontánea de la vegetación.
VIII	Quebrado a fuertemente escarpado	Mayor al 75%	0.1770	Observado	Riesgos de inundación Esta unidad tiene vocación para bosques de protección y para conservación de la vida silvestre

4.4 RECURSOS HIDRICOS

TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO Y OBSERVACIONES
NATURALES:			
Quebrada	Buena	Anual	No Tiene
ARTIFICIALES:			
No Tiene	No Tiene	No Tiene	No Tiene

4.5 COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO CON RESPECTO AL SECTOR

SELECCIONE CON RESPECTO AL SECTOR LAS CONDICIONES DEL TERRENO	INFORME EL POR QUE
Inferiores	No cuenta con acceso vehicular

4.6 SERVIDUMBRES

TIENE AFECTACION POR SERVIDUMBRE EL PREDIO?								NO
CLASE AGROLOGICA AFECTADA	AREA AFECTADA (HA)	TIPO DE SERVIDUMBRE	FUENTE	FUE PAGA ?	AFECTACION	% DE AFECTACION	OBSERVACION	
No Tiene	No Tiene	No Tiene	No Tiene	No Tiene	No Tiene	No Tiene	No Tiene	

4.7 DESCRIPCIÓN DE SERVIDUMBRE O AFECTACION

No tiene

75



5. MEJORAS

5.1. JAGÜEYES						
Descripción y Uso	Área	Profundidad (mts)	Mano de obra empleada	\$ Unidad	Valor total	
No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	

5.2 CULTIVOS							
Cultivo	Tipo de cultivo	Estado	Edad (Años)	Área has	No Plántulas	\$ por ha	\$ Cultivo
No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene

5.3 CONSTRUCCIONES							
Destinación	Materiales	Edad	Estado y conservación	Unidad de medida	Cantidad	Valor unidad	Valor Total
No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene

5.4 CERCAS					
Clase	Metros	Materiales	Estado actual	\$ Metro lineal	Valor total
De postes de madera	580	Postes en madera y alambre de púas	Bueno	---	---

6. INVESTIGACIÓN ECONOMICA Y CALCULOS

6.1 METODOLOGIAS DE VALORACION UTILIZADA		
Justificación de la Metodología:	SI	COMPARACIÓN O DE MERCADO
Se realizó comparación con predios de la zona con condiciones homogéneas. Se homologaron valores por condiciones de acceso y ubicación respecto al casco urbano. Se calculo el valor de suelos Clase VIII de acuerdo a normativa del decreto 900 de 1997 del Ministerio de Medio Ambiente para zonas de reserva forestal y protección ambiental.	NO	COSTO DE REPOSICIÓN
	NO	RESIDUAL
	NO	CAPITALIZACION DE RENTAS O INGRESOS
	OTRO	otro metodologia

6.2 ANALISIS VALOR DEL TERRENO							
TIPO DE FUENTE	NOMBRE O FUENTE	TELEFONOS	VALOR POR HECTAREA IV	VALOR POR HECTAREA VI	VALOR POR HECTAREA VIII	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR HECTAREA
Oferta	https://www.fincaraiz.com.co/ofinca-venta/silvania/vereda_agua_bonita-det-4921279.aspx#pnMap	3138007988	35 451 882	25 780 609	-	-	-
Oferta	https://www.properati.com.co/olze1p_venta_lote_silvania_realtors-group-colombia-soluciones-inmobiliarias	3005512374	34 811 140	25 314 661	-	-	-
Oferta	https://www.fincaraiz.com.co/ofinca-venta/silvania/jalisco-det-4439067.aspx#pnMap	3163008038	31 827 670	23 145 082	-	-	-
Oferta	https://inmueble.mercadolibre.com.co/MCO-479708408-se-vende-finca-de-17-fanegadas-ganadera_-JM	3204753880	33 948 529	24 687 371	-	-	-
Oferta	https://co.fixuz.com/vinmuebles/venta/terreno/ganga-vendo-hermosa-finca/0947252?utm_source=casas.mitula.com.co&utm_medium=referral	3214299043	39 000 000	28 360 800	-	-	-
Oferta	https://www.fincaraiz.com.co/ofinca-venta/silvania/vereda_aguabonita-det-4311367.aspx#tor=AL-709-[Mitula_Premium]?utm_source=Mitula&utm_medium=CPC&utm_campaign=Mitula	3115342272	35 823 866	26 051 115	-	-	-
	DECRETO 900 DE 1997				5 159 163	-	-
MEDIA ARITMETICA			35 143 848	25 556 606	5 159 163	-	-
DESVIACION ESTANDAR			2 364 899	1 719 755	-	-	-
COEFICIENTE DE VARIACION			6.73%	6.73%	-	-	-



76

CLASIFICACION DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO	VALOR POR HECTAREA	AREA (HA)	VALOR TOTAL POR CLASIFICACION
IV	\$35 140 000	0.7430	\$26 109 020
VI	\$25 560 000	1.5820	\$40 435 920
VIII	\$5 160 000	0.1770	\$913 320
SUBTOTAL TERRENO			\$ 67 458 260.00

6.3 MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS							
TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIAL	ESTADO DE CONSERVACION	VIDA UTIL REMANENTE	CAPACIDAD OPERACIONAL	VALOR
No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
SUBTOTAL MAQUINARIA							---

6.4 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO		
COMERCIALIZACION	TIEMPO DE COMERCIALIZACION	OBSERVACIONES DE COMERCIALIZACION
Moderada Comercialización	Tiempo de Comercialización de 1 a 3 años	Predio en sector de uso agropecuario, no cuenta con acceso vehicular, fuentes hídricas disponibles.

RESUMEN VALORES PARCIALES

VALOR TERRENO	\$ 67 458 260
VALOR DE CONTRUCCIONES Y ANEXOS	
VALOR TOTAL TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	\$ 67 458 260
VALOR CERCAS, JAGUEYES Y CULTIVOS	
VALOR TOTAL DEL AVALUO	\$ 67 458 260
VALOR MAQUINARIA Y EQUIPOS	

VALOR EN LETRAS	SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE
-----------------	--

FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

GESTION VALUATORIA E INGENIERIA S.A.S.
 NOMBRE DEL AVALUADOR: Nicolas Rodríguez Reyes
 NRO DE IDENTIFICACION: 1.033.685.816
 NRO RAA: AVAL-1033685816

OBSERVACIONES ESPECIALES

El predio presenta Embargo Ejecutivo con Acción Personal por Oficio 0394 del 14-03-2018 Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de La Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito. Según Certificado de Tradición y Libertad, Anotación 003. Con fecha de expedición del 15-10-2019.

Se determino en visita de inspección la existencia de una zona de protección forestal correspondiente a la ronda de las quebradas que atraviesan el predio. Se calcula su área mediante herramientas de información geográfica y se asigna valor de acuerdo a normativa del Decreto 900 de 1997 del Ministerio de Medio Ambiente para zonas de reserva forestal y protección ambiental. Se aplico un factor de ajuste por tamaño de acuerdo a la curva de regresión logarítmica calculada con un R2 de 0.7785, usando las ofertas encontradas después de aplicados los factores por ubicación. Se utilizo un factor de ajuste por ubicación, correspondiente a las condiciones de acceso (Vía 4*4, camino peatonal, acceso vehicular), se determino por estudio de mercado, que existe una diferencia en promedio del 25% entre predios con acceso vehicular respecto a los que no cuentan con el. Se utiliza un factor de disminución correspondiente a este 25% para predios con estas características.

El valor de Cercas se considera como obras adherentes en la tierra y dado que en la investigación de mercado no es una característica que influya en valor de la finca este no se considera, así como el área de bosques no se considera un valor que se separe del valor de terreno que se comercializa dado que es una característica recurrente en las fincas del sector.

Este informe no hace un análisis jurídico sobre los documentos facilitados.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedidos por el ministerio de desarrollo económico, el presente avalúo tiene la vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones e intrínsecas que puedan afectar el valor se conservan.

El avaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad avaluada en este informe y no tiene interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesados en esta propiedad en la fecha. El avaluador certifica en el presente informe solo sus análisis profesionales.

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecte el bien inmueble a la propiedad valuada o el título legal de la misma.

El valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo velatorio y solo lo hará con autorización escrita de este, salvo en el caso en el que el informe sea solicitado por la autoridad competente.

ANEXO 1

ESQUEMA DISTRIBUCION DEL PREDIO

ANEXO 2

UBICACIÓN DEL PREDIO

ANEXO 3

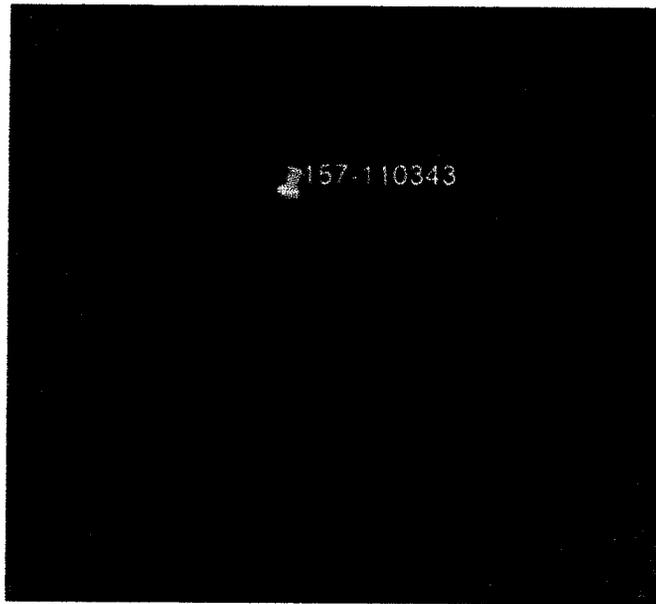
REGISTRO FOTOGRAFICO



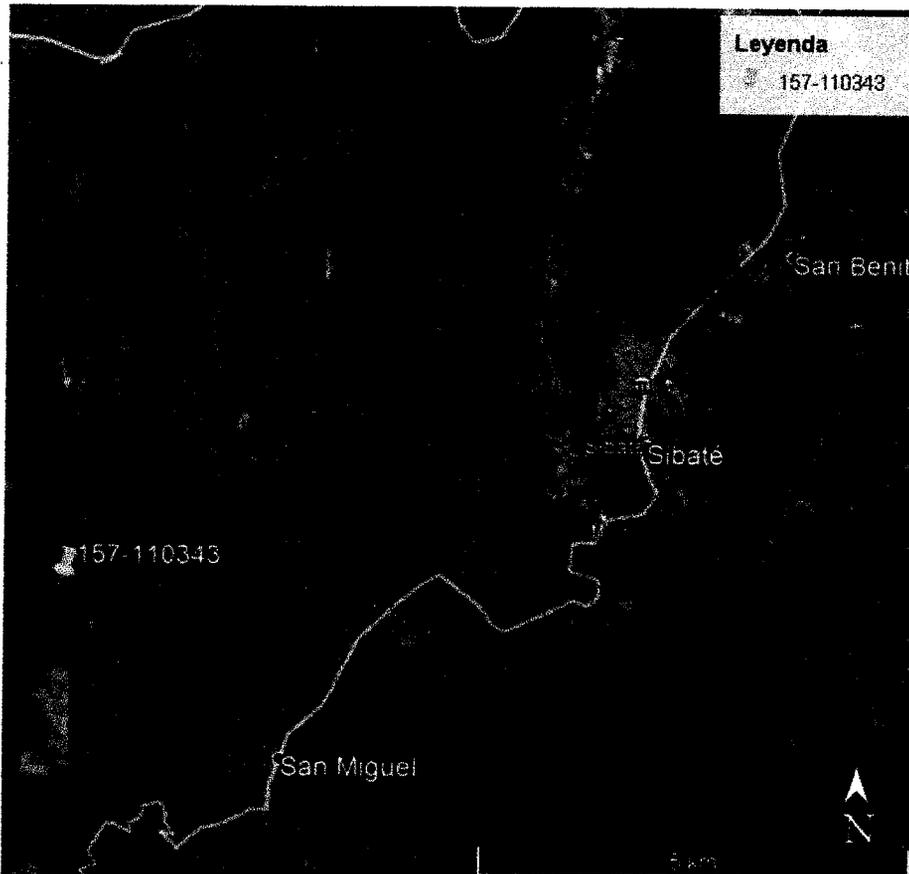
GESTION VALUATORIA E INGENIERIA S.A.S

77

Anexo 1



Anexo 2



Acceso al predio



Vía de acceso al predio



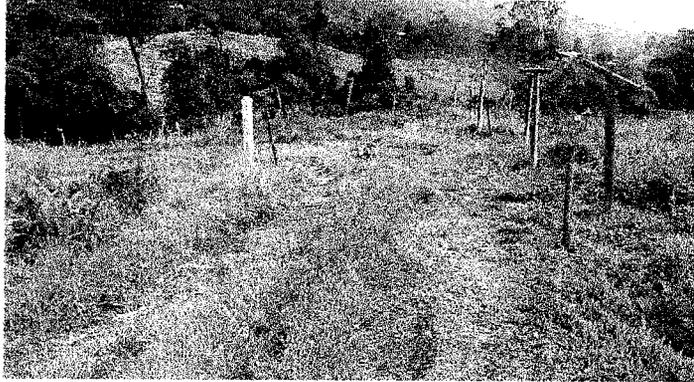
Acceso





GESTION VALUATORIA E INGENIERIA S.A.S

Carrete de ingreso al predio



Vía al sector



Camino



Quebrada y lindero



Predio



Potrero

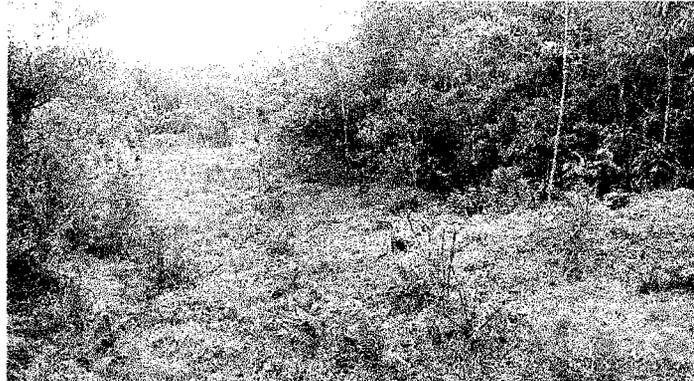




GESTION VALUATORIA E INGENIERIA S.A.S

87

Predio



Predio



Quebrada





GESTION VALUATORIA E INGENIERIA S.A.S

82

Panorámica



Panorámica



04

Oferta 3

<https://www.fincaraiz.com.co/finca-en-venta/silvania/jalisco-det-4439067.aspx#pnlMap>

fincaraiz.com.co

Está en venta / Finca en Venta / Finca en Venta - Silvania Jalisco

Finca en Venta Silvania Jalisco **\$ 190.000.000**

4,13 Ha. 3 Habitaciones 1 Baño 1 200 m² Superficie

Área: 4,13 Ha. Precio m²: 46.000/m² Ubicación: Sector: Mac.Mesa

Descripción Código Fincaraiz.com.co: 4439067

Se vende hermosa finca ubicada en agua bonita Jalisco municipio de silvania Cuenta con casa en cava y 2 habitaciones 1 baño sala comedor y cocina todos los servicios

Oferta 4

<https://inmueble.mercadolibre.com.co/MCO-479708406-se-vende-finca-de-17-fanegadas-ganadera- JM>

Verd Monterico 3204753880, Silvania

\$ 380.000.000

3 Comodores 1 Baño

Características

Superficie construida: 60 m²

Edificados: 3 Baños: 1

Edificado: 4 años

Descripción

Son 17 fanegadas de terreno semiplano excelente para ganadería o cultivo a 15 minutos de la autopista en carro entre centro esta la finca buen agua 2 chorros de agua espectacular en faldo esta en fudo en silvania Ramar 3204753880 o 3165277064

45% +

85

JDO 1 CN.DES.C.BOLIVAR
2 DEC'19 8:07 AM

Señor

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GARCIA REINA RUTH MIREYA
Radicado	11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio del presente escrito aporto el avalúo comercial efectuado al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 157-110343, lote numero 2 que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

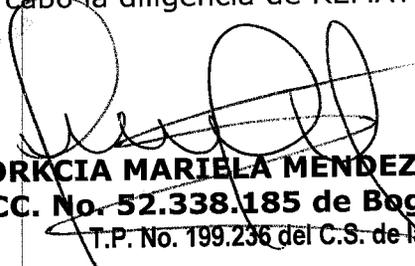
Conforme al artículo Artículo 444. Avalúo y pago con productos "Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados...

Teniendo en cuenta que se consumo el secuestro , se contrato el dictamen pericial de un profesional GESTION VALUATORIA E INGENIERIA SAS, el cual informa que el VALOR AVALUO COMERCIAL \$ 67.458.260=.

Solicito tener en cuenta y vencido el termino de traslado se proceda a fijar fecha y hora par llevar a cabo la diligencia de REMATE.

Del señor Juez,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

ANEXO AVALUO 12 FOLIOS

Ruizmendezabogados@gmail.com
 Celular 3108739907
 BOGOTA D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE BOGUERAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOGUERAS

Al Decretar el Jefe de Sala informando que:

- 1. Se efectuó el traslado de la materia en trámite.
- 2. No se dio cumplimiento a lo anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra en vigencia.
- 4. Venció el término traslado de la materia en trámite.
- 5. Venció el término de traslado de la materia en trámite por la(s) parte(s) de pronunciar(se) en términos de _____
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en perjuicio de la parte _____ No compareció públicamente en el proceso.
- 8. Dando cumplimiento al artículo _____
- 9. Se presentó la entrega de la solicitud para resolver.
- 10. Otro Avalúo

Fecha:

05 OCT 2019

Laura Camilla Herrera Ruiz

Secretaria (a)

86

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

Del anterior avalúo, presentado por la apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>92</u> hoy
	_____ a la hora de las
8:00 A.M	18 DIC 2019
 LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	

Escuela Comunitaria Babilonia Ruiz

27 de FEBRERO 2020

- 1. Se allegó escrito subscrito en la fecha...
- 2. No se dio cumplimiento al auto...
- 3. La producción obrera se encuentra...
- 4. Venció el término prescricional...
- 5. Venció el término de prescripción...
- 6. Venció el término de prescripción...
- 7. Venció el término de prescripción...
- 8. Venció el término de prescripción...
- 9. Venció el término de prescripción...
- 10. Venció el término de prescripción...

Al Despacho del Señor Juez Informando a la
LOCALIDAD CIUDAD BOGOTÁ
CAUSAS Y COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL DE BOGOTÁ
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA





JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble de propiedad de la ejecutada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, objeto de la cautela decretada dentro del asunto en referencia por la suma de **\$67'458.260,00**, presentado por la parte demandante, no fue objetado por la demandada.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **11:00 a.m.** del **2 de abril** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-110343** embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No <u>08</u> hoy
	a la hora de las
8:00 A.M	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	

St. Camilla Herrera Ruiz

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria en razón del virus denominado "CORONAVIRUS", así como lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517, calendado 15 de marzo de la presente anualidad y siguientes, la suscrita secretaria deja constancia que a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, no corrieron términos.

La secretaria,

30 JUN 2020

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) de pronuncio(arón) en tiempo; SI ___ NO ___
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No compareció publicaciones en tiempo SI ___ NO ___
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro _____

Fijar fecha remate

Fecha: 03 JUL 2020

Laura Camila Herrera Ríos
Secretaria del Juez



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **23 de noviembre** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate en forma virtual del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-110343** embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará al correo institucional del Despacho, adjuntando el comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. _____ hoy
	_____ a la hora de las
8:00 A.M	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00055

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: RUTH MIREYA GARCÍA REINA

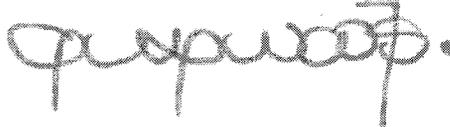
En Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados en auto de 16 de julio del año en curso, la suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierta la diligencia de REMATE del inmueble ubicado en el **lote No. 2**, en el municipio de Silvania, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157-110343**. En cuanto a los linderos e identificación se encuentran especificados en el acta contentiva de la diligencia de secuestro del inmueble, que se llevó a cabo el 9 de octubre de 2019, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania- Cundinamarca, respecto de bien objeto de almoneda de la siguiente manera: lote numero dos (2) ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción de municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, con un área de veinticinco mil veinte metros cuadrados (25.020. M2), el cual, se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: partiendo del mojón 59 C al mojón 85 en línea quebrada con un extensión de 81. 63 metros, colindando con el lote No. 4 de propiedad de Deyanira García Reina carretera al medio, del mojón 85 al mojón 76, en longitud de 116.83 metros colindando con predios de Hermelina de Garzón, carretera al medio, del mojón 76 al mojón 74, en extensión de 182.2 metros, colindando con predios del señor Jesús Ubaque, del mojón 74 al mojón 65, en extensión de 93.96 metros, colinda con el lote No. 1 y del mojón 65 al mojón 59 C, en extensión de 141.63 metros, colinda con el mismo lote No. 1 y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 157-110343** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá Cundinamarca. Dicho inmueble fue **AVALUADO** en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$67'458.260,00)**. Siendo las 11:05 a.m., se deja constancia que la apoderada judicial del banco

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

ejecutante, omitió allegar al plenario las publicaciones previstas en el artículo 450 del C.G.P, razón por la cual, se decreta la suspensión de la presente diligencia, cuya realización queda supedita a la nueva petición que formule el extremo activo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,



GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Firmado Por:

**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIO**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Letra.

92

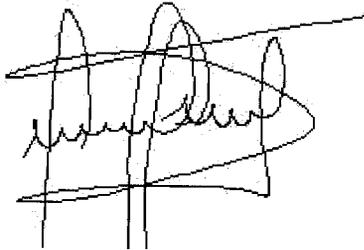
Señor

**JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA -
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado	11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , por medio del presente escrito solicito respetuosamente se fije fecha y hora para llevar acabo la diligencia de Remate.



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO

CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C

T.P. No. 199.236 del C.S. de J

Ruizmendezabogados@gmail.com Celular
3108739907-3158169970 BOGOTA D.C.

Fwd: Radicado 11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: RUTH MIREYA GARCIA REINA Radicado 11001410300120180005500

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mar 16/02/2021 10:20 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (581 KB)

memorial solicitud remate ruth mireya garcia reina.pdf;

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado	11001410300120180005500

Respetados Doctores

Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia

Respetados Doctores

Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia

Cordial saludo,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907

----- Forwarded message -----

De: **Norkcia Mendez** <ruizmendezabogados@gmail.com>

Date: mar, 16 feb 2021 a las 10:13

Subject: Radicado 11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RUTH MIREYA GARCIA REINA Radicado 11001410300120180005500

To: <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado	11001410300120180005500

Respetados Doctores

Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia

Cordial saludo,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **10 de mayo** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate de en forma virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 157-110343** embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará al correo institucional del Despacho, adjuntando el comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 08 hoy 05/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



95

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00055

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: RUTH MIREYA GARCÍA REINA

En Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados en auto de 4 de marzo del año en curso, la suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierta la diligencia de **REMATE** del inmueble ubicado en el **lote No. 2**, en el municipio de Silvania, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157-110343**. En cuanto a los linderos e identificación se encuentran especificados en el acta contentiva de la diligencia de secuestro del inmueble, que se llevó a cabo el 9 de octubre de 2019, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania- Cundinamarca, respecto de bien objeto de almoneda de la siguiente manera: lote numero dos (2) ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción de municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, con un área de veinticinco mil veinte metros cuadrados (25.020. M2), el cual, se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: partiendo del mojón 59 C al mojón 85 en línea quebrada con un extensión de 81. 63 metros, colindando con el lote No. 4 de propiedad de Deyanira García Reina carretera al medio, del mojón 85 al mojón 76, en longitud de 116.83 metros colindando con predios de Hermelina de Garzón, carretera al medio, del mojón 76 al mojón 74, en extensión de 182.2 metros, colindando con predios del señor Jesús Ubaque, del mojón 74 al mojón 65, en extensión de 93.96 metros, colinda con el lote No. 1 y del mojón 65 al mojón 59 C, en extensión de 141.63 metros, colinda con el mismo lote No. 1 y encierra.. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 157- 110343** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá Cundinamarca. Dicho inmueble fue **AVALUADO** en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$67'458.260,00)-. Siendo las 11:05 a.m.,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

se deja constancia que la apoderado judicial del banco ejecutante, omitió allegar al plenario las publicaciones previstas en el artículo 450 del C.G.P, razón por la cual, se decreta la suspensión de la presente diligencia, cuya realización queda supedita a la nueva petición que formule el extremo activo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

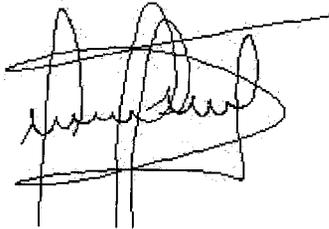
Señor

**JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA -
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado	11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , por medio del presente escrito solicito respetuosamente se fije fecha y hora para llevar acabo la diligencia de Remate.



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO

CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C

T.P. No. 199.236 del C.S. de J

Ruizmendezabogados@gmail.com Celular
3108739907-3158169970 BOGOTA D.C.

**Radicado 11001410300120180005500 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUTH MIREYA GARCIA REINA**

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mié 11/08/2021 2:37 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (581 KB)

memorial solicitud remate ruth mireya garcia reina.pdf;

Señor
**JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA -
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado	11001410300120180005500

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia
de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS**



Libre de virus. www.avg.com

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **11:00 a.m.** del **23 de noviembre** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 157-110343** embargado (fl.11), secuestrado (fl. 69) y avaluado (fl. 87) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01paccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el

44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado No. 39 hoy **23/08/2021** a la hora de las 8:00 A.M.
Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00055

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: RUTH MIREYA GARCÍA REINA

En Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) siendo las 11:00 a.m., día y hora señalados en auto de 20 de agosto del año en curso, la suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierta la diligencia de **REMATE** del inmueble ubicado en el **lote No. 2**, en el municipio de Silvania, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157-110343**. En cuanto a los linderos e identificación se encuentran especificados en el acta contentiva de la diligencia de secuestro del inmueble, que se llevó a cabo el 9 de octubre de 2019, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania-Cundinamarca, respecto de bien objeto de almoneda de la siguiente manera: lote numero dos (2) ubicado en la vereda Agua Bonita Jurisdicción de municipio de Silvania Departamento de Cundinamarca, con un área de veinticinco mil veinte metros cuadrados (25.020. M2), el cual, se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: partiendo del mojón 59 C al mojón 85 en línea quebrada con una extensión de 81. 63 metros, colindando con el lote No. 4 de propiedad de Deyanira García Reina carretera al medio, del mojón 85 al mojón 76, en longitud de 116.83 metros colindando con predios de Hermelina de Garzón, carretera al medio, del mojón 76 al mojón 74, en extensión de 182.2 metros, colindando con predios del señor Jesús Ubaque, del mojón 74 al mojón 65, en extensión de 93.96 metros, colinda con el lote No. 1 y del mojón 65 al mojón 59 C, en extensión de 141.63 metros, colinda con el mismo lote No. 1 y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 157-110343** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá Cundinamarca. Dicho



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

inmueble fue **AVALUADO** en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$67'458.260,00)-. Siendo las 11:00 a.m., se deja constancia que la apoderado judicial del banco ejecutante, omitió allegar las publicaciones previstas en el artículo 450 del C.G.P, razón por la cual, se decreta la suspensión de la presente diligencia, cuya práctica queda supeditada a la nueva petición que formule el extremo activo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Firmado Por:

Laura Camila Herrera Ruiz

Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2649cc4f9cf1c836ed6e4baa9cb95fc0c6725738c44dc24f876e16e25861bed0**

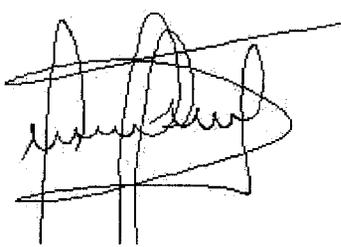
Documento generado en 23/11/2021 01:14:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
- LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado	11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , por medio del presente escrito solicito respetuosamente se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate.



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C
T.P. No. 199.236 del C.S. de J

Ruizmendezabogados@gmail.com Celular
3108739907-3158169970 BOGOTA D.C.

PROCESO "11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mar 11/01/2022 8:58 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVA BOGOTA DC(CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF:	PROCESO "11001410300120180005500
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GARCIA REINA RUTH MIREYA
Cc#	39618911

RESPECTADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
 ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
 CELULAR 3108739907
 RUIZ MENDEZ ABOGADOS

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **11:00 a.m.** del **25 de abril** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 157-110343** embargado (fl. 11), secuestrado (fl. 69) y avaluado (fl. 87) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbtga@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo

medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **02** hoy **20/01/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

106

Fwd: PROCESO "11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mié 23/03/2022 4:40 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: PROCESO "11001410300120180005500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA
Cc# 39618911

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar su ayuda, teniendo en cuenta que se fijo fecha para llevar a cabo la diligencia de Remate, solicito por este medio me sea entregado el correspondiente aviso para proceder con la publicación , dentro del término correspondiente.

quedo a la espera de su respuesta

RE: PROCESO "11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 2:27 PM

Para: Katta Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Buenas tardes;

El aviso se encuentra a cargo de la parte interesada, bajo los parámetros previstos en el artículo 450 del C.G.P., conforme lo ordenado en autos, así las cosas, no se hace necesaria la elaboración de comunicación alguna por parte del despacho o su secretaria.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

De: Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 4:39 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: PROCESO "11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

REF: PROCESO "11001410300120180005500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA
Cc# 39618911

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar su ayuda, teniendo en cuenta que se fijo fecha para llevar a cabo la diligencia de Remate, solicito por este medio me sea entregado el correspondiente aviso para proceder con la publicación , dentro del término correspondiente.

quedo a la espera de su respuesta



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00055

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: RUTH MIREYA GARCÍA REINA

En Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) siendo las 11:00 a.m., día y hora señalados en auto de 19 de enero del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**. Siendo las 11:05 a.m., se deja constancia que la apoderada judicial del banco ejecutante, omitió allegar al plenario las publicaciones previstas en el artículo 450 del C.G.P, razón por la cual, se decreta la suspensión de la presente diligencia, cuya realización queda supedita a la nueva petición que formule el extremo activo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS

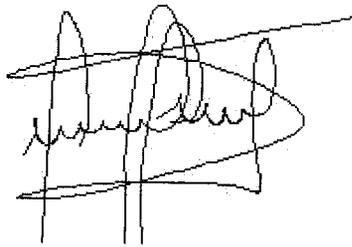
La secretaria


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
- LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado	11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , por medio del presente escrito solicito respetuosamente se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate.



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO

CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C

T.P. No. 199.236 del C.S. de J

Ruizmendezabogados@gmail.com Celular
3108739907-3158169970 BOGOTA D.C.

PROCESO "11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>
Lun 11/07/2022 9:46 AM
Para:

- Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVA BOGOTA DC(CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF:	PROCESO "11001410300120180005500
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GARCIA REINA RUTH MIREYA
Cc#	39618911

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
 ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
 CELULAR 3108739907
 RUIZ MENDEZ ABOGADOS

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR



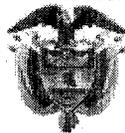
Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito subscrito en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Revisión.
- 5. Venció el término de traslado conferido al auto anterior.
- 6. Venció el término de pronunciarlo.
- 7. El término de apelar el auto anterior.
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó lo anterior solicitado para resolver.
- 10. Otro

Fecha: 1 JUL 2017

Fecha vencida

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **28 de septiembre** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 157-110343** embargado (fl. 11), secuestrado (fl. 69) y avaluado (fl. 87) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%, rubro que deberá ser consignado a órdenes de este despacho en la cuenta judicial No. **110012051101** del Banco Agrario de Colombia

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01paccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2º y 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el microsítio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida

a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **47** hoy **14/07/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b8fd7684bc1f4879ccb1bf0c057fe2d5aa13a87e77c59ee08a776587091eaf**

Documento generado en 13/07/2022 03:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



112

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00055

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: RUTH MIREYA GARCÍA REINA

En Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados en auto de 13 de julio del año en curso, la suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierta la diligencia de **REMATE**. Siendo las 11:05 a.m., se deja constancia que la apoderada judicial del banco ejecutante, omitió allegar al plenario las publicaciones previstas en el artículo 450 del C.G.P, razón por la cual, se decreta la suspensión de la presente diligencia, cuya realización queda supedita a la nueva petición que formule el extremo activo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS

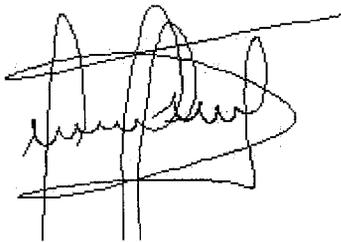
La secretaria


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Señor
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
- LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RUTH MIREYA GARCIA REINA
Radicado	11001410300120180005500

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , por medio del presente escrito solicito respetuosamente se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate.



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO

CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C

T.P. No. 199.236 del C.S. de J

Ruizmendezabogados@gmail.com Celular
3108739907-3158169970 BOGOTA D.C.

PROCESO "11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mié 11/01/2023 4:05 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVA BOGOTA DC(CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF: PROCESO "11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA Cc# 39618911
--

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito ~~sanatorio~~ en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) de pronunciaron en tiempo; SI ___ NO ___
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No compareció publicaciones en tiempo SI ___ NO ___
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro tema

Fecha: 17 ENE 2023

Laura Camila Herrera Ruiz

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **11:00 a.m.** del **12** de **abril** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 157-110343** embargado (fl. 11), secuestrado (fl. 69) y avaluado (fl. 87) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%, cuyo rubro deberá ser consignado a ordenes de este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta judicial No. **110012051101**.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01paccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2º y 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el microsítio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará

a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 03 hoy 23/01/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a155e5e68b522dcb820a796ddbe7014d3d047df0206ea1da9fa0af5867c8cfea**

Documento generado en 20/01/2023 06:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>